

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 45-11/3
31 de diciembre de 2011

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA SOBRE ESTANCIAS FORMATIVAS EN CENTROS INTERNACIONALES DE RECONOCIDO PRESTIGIO, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2011.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que la autorización de las estancias formativas se concederá para la ampliación de la formación en materias directamente relacionadas con la actividad de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, transferencia o difusión del conocimiento que el personal investigador viniera realizando en la Universidad, o en aquellas otras consideradas de interés estratégico.

Con el fin de promover dicha movilidad, la Universidad Carlos III de Madrid debe regular las autorizaciones, los periodos y el régimen retributivo aplicable a estas estancias formativas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Autorización y duración de las estancias formativas

La concesión de la autorización se subordinará a las necesidades del servicio y al interés de la Universidad en las actividades a realizar por el interesado. A tal efecto, el Departamento en el que preste servicios la persona solicitante deberá emitir un informe favorable que contemple los anteriores extremos. Además, la autorización de la estancia se realizará por los siguientes cargos académicos:

- Las solicitudes de estancia que sean inferiores a dos meses deberán ser autorizadas por el Director de Departamento al que esté adscrito el solicitante.
- Las solicitudes de estancia que sean superiores a dos meses e inferiores a seis deberán ser autorizadas por el Vicerrector con competencia en profesorado.
- Las solicitudes de estancia que sean superiores a seis meses e inferiores a un año deberán ser autorizadas por el Rector de la Universidad.
- Las solicitudes por periodo superior a un año hasta un máximo de dos, o las sucesivas con una duración de más de dos meses que, sumadas a las ya obtenidas

durante los últimos cinco años, superen el periodo de un año, deberán ser autorizadas por el Rector de la Universidad.

Se considerará como una estancia única, a efectos de duración y cómputo, la concatenación de estancias que se sucedan consecutivamente o con una separación entre ellas inferior a la mitad de la duración de la estancia anterior.

La duración acumulada de las autorizaciones por estancias de investigación concedidas a cada investigador cada cinco años no podrá ser superior a dos años. Las autorizaciones de menos de dos meses de duración no cuentan a efectos de suma.

2. Régimen retributivo y bolsas de viaje

Durante la estancia, el personal docente e investigador percibirá la totalidad de sus retribuciones. Además, el solicitante podrá establecer una bolsa de viaje para percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, así como los gastos extraordinarios ocasionados por el traslado al centro de reconocido prestigio (billetes de avión, seguros, ...). Esta bolsa deberá ser autorizada por el responsable del presupuesto al que se impute dicha bolsa y por la oficina económico-financiera de la Universidad que visará la disponibilidad y la adecuación del gasto. Además, estas bolsas de viaje serán compatibles con otras ayudas que sean financiadas por otros organismos. Estas bolsas podrán imputarse a presupuestos derivados de remanentes de investigación o fondos de contratos al amparo del artículo 83.

3. Disposiciones comunes

- a) El Departamento deberá asumir la carga docente e investigadora correspondiente al personal docente e investigador que obtuviera la autorización de la estancia, sin que la concesión de dicha autorización pueda significar, por sí misma, derecho a una dotación presupuestaria adicional.
- b) Para la concesión de la autorización será preceptivo el informe favorable del Director del Departamento correspondiente, garantizando que la docencia queda cubierta durante el período de la estancia, y haciendo una valoración sobre el interés formativo de la actividad a realizar por el solicitante.
- c) Para la concesión de la autorización, la estancia debe realizarse en un Centro Internacional de reconocido prestigio. La Comisión de Investigación de la Universidad resolverá en cuestiones relacionadas con este aspecto.
- d) La Universidad podrá establecer programas específicos para facilitar las estancias del personal docente e investigador, financiando su suplencia en el departamento y/o estableciendo bolsas de viaje específicas.

TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIONES DE 4 DE MARZO DE 2005 Y 15 DE ABRIL DE 2005 Y MODIFICADA EN SESIONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, 30 DE ABRIL DE 2009 Y 6 DE OCTUBRE DE 2011.

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando programas propios y acciones orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, así como a fomentar su participación en las funciones de la Universidad, que se han concretado en varias líneas de acción y procede ordenar en una única norma para mejorar su eficacia.

Por ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda:

I. COMPLEMENTO PARA PROFESORES PERMANENTES

I.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de investigación para premiar la excelencia del profesorado en activo de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de julio anterior a la convocatoria:

- a) Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores contratados doctores con vinculación permanente.
- c) Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera.

I.2. **Baremo de investigación.** Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y ochenta puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de julio anterior a la convocatoria.

En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos. Cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como cinco puntos si tiene Mención Europea (o equivalente por acuerdo de la Comisión de Doctorado) y como cuatro puntos en caso contrario. En el caso de solicitantes que el uno de agosto anterior a la convocatoria hayan cumplido 40 años, pero no hayan cumplido 45 años, cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como seis puntos si tiene Mención Europea (o equivalente) y como cinco puntos en caso contrario.

Cada tesis defendida en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá la correspondiente valoración del párrafo anterior si el director no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo a su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo. En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de multiplicar por 0,7 el correspondiente valor anterior en el caso de dos codirectores y de multiplicar por 0,5 el correspondiente valor anterior en el caso de tres codirectores. Si hubiese más de tres codirectores, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas en los quince años anteriores al 31 de julio anterior a la convocatoria. Para determinar este periodo de quince años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

- c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE (excepto contratos por obra), Plan Nacional de I+D+i (excepto contratos por obra y acciones complementarias), CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de veinticinco puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos. Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos.

Dirección de proyectos: El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos. En el caso de proyectos de la UE, se multiplicará por 1,2 la cantidad anterior.

Participación en proyectos: En el caso de solicitantes que hayan cumplido 45 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria, se asignarán 0,5 puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

En el caso de solicitantes que el uno de agosto anterior a la convocatoria hayan cumplido 40 años pero no hayan cumplido 45 años, se asignarán 0,75 puntos por cada año de participación en proyectos hasta un máximo de diez puntos.

En el caso de solicitantes que no hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria y aparezcan en alguno de los grupos de menores de 40 años, se asignará un punto por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de quince puntos.

La participación o dirección en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y tres años después de la finalización del mismo. Dicha publicación deberá tener valor de al menos un punto (sin tener en cuenta la corrección por número de autores) de acuerdo a los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor sea “Universidad Carlos III de Madrid”. El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

Para establecer el límite de 40 y 45 años y de 15 años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

I.3. Requisitos y grupos de complementos de investigación.

- a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria o que, no habiéndolos cumplido, sean asignados a ellos por corresponderles una retribución estrictamente mayor (en este caso, la puntuación por participación en proyectos y por dirección de tesis será la correspondiente a mayores de 45 años):

Grupo i. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo ii. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.

Grupo iii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los integrantes del grupo ii.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que no hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria:

Grupo iv. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo v. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.

Grupo vi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los integrantes del grupo v.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos. En caso de empate, tendrá preferencia la persona con mayor número de meses en el apartado de dirección de proyectos de investigación.

I.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente, dentro de cada categoría de edad. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

I.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II. COMPLEMENTOS PARA DOCTORES PERMANENTES O NO PERMANENTES

II.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia en publicaciones o en docencia de doctores en activo con

dedicación a tiempo completo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de julio anterior a la convocatoria.

II.2. Baremo de publicaciones. Cada doctor podrá aportar artículos publicados en revistas incluidas en el JCR en los últimos cinco años de dicho índice disponibles en el momento de la convocatoria. El número máximo de aportaciones de los doctores del Departamento de Física, del Departamento de Matemáticas y del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química será 6. Los doctores de los restantes departamentos podrán aportar un máximo de cinco artículos. En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya filiación sea “Universidad Carlos III de Madrid”.

II.2.1. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas (Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público del Estado, Derecho Social e Internacional Privado), además del *Journal Citation Report*, se considerará el listado de revistas jurídicas que aparece en el Anexo I con cuatro categorías: A, cuatro puntos; B, tres puntos; C, dos puntos y D, 1 punto. También se tendrán en cuenta los artículos y comentarios de jurisprudencia publicados en revistas españolas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>) y en revistas no españolas incluidas en el catálogo del *Latindex* (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos. Estos artículos de Latindex y RESH valdrán dos puntos.

Los capítulos de libro tendrán una valoración de tres puntos. Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las traducciones de obra completa se valorarán con dos puntos. Las ediciones, direcciones o coordinaciones científicas de obras colectivas, valdrán un punto. Los comentarios de jurisprudencia y las reseñas valdrán 0,5 puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales; valdrán 6 puntos.

Los artículos de revistas (incluida en un índice equivalente) o monografías publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con *Essential Science Indicators, Country/Territory rankings* (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán 4 puntos.

II.2.2. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Humanidades (Biblioteconomía y Documentación, Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, Humanidades: Historia, Geografía y Arte, Periodismo y Comunicación Audiovisual), además del *Journal Citation Report*, se tendrá en cuenta la Matriu

d'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR), la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC) y el Latindex, con la siguiente valoración: primer cuartil JCR, 8 puntos; resto de cuartiles JCR, 6 puntos; más de 7,5 en MIAR o Grupo A del CIRC, 6 puntos; entre 6 y 7,4 en MIAR o Grupo B del CIRC, 4 puntos; entre 4,5 y 5,9 en MIAR o Grupo C del CIRC, 2 puntos; inferior a 4,4, en MIAR, Grupo D del CIRC o directorio Latindex, 1 punto; y cualquier artículo recogido en el Catálogo Latindex con al menos 25 puntos, valdrá cuatro puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las monografías publicadas por editoriales en la categoría A del Anexo V, 8 puntos; las monografías publicadas en las editoriales en la categoría B del Anexo V, 6 puntos; las monografías publicadas en editoriales comerciales, con al menos cien páginas, 4 puntos.

Los capítulos de libro contarán de acuerdo con la clasificación de editoriales del Anexo V en la que se publican de la siguiente forma: capítulos publicados por editoriales en la categoría A, 6 puntos; capítulos publicados por editoriales en la categoría B, 4 puntos; capítulos publicados por otras editoriales, 2 puntos.

Las ediciones y coordinaciones de obras colectivas valdrán dos puntos si son publicadas por una editorial de la categoría A del Anexo V y uno si son publicadas por cualquier otra editorial. La traducción de una monografía tendrá un valor de un punto y los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones se valorarán con 0,5 puntos.

Los artículos u obras de síntesis o de referencia de revistas (incluida en un índice equivalente) publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con Essential Science Indicators, Country/Territory *rankings* (ver *Anexo II*) y que figuren en un índice equivalente, contarán con 4 puntos.

II.2.3. Para cada publicación se tendrá en cuenta la posición de la revista en el año de aparición. A efectos de este baremo, con las salvedades establecidas en los apartados anteriores, las revistas de cada listado quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de revistas.

Cada publicación del primer cuarto valdrá ocho puntos, cada publicación del segundo cuarto valdrá cuatro puntos, cada publicación del tercer cuarto valdrá dos puntos y cada publicación del último cuarto, un punto. Los libros publicados como autor en las editoriales incluidas en el Anexo III tendrán la misma puntuación que las publicaciones del primer

cuarto del JCR y los capítulos de libros publicados en dichas editoriales tendrán la puntuación correspondiente al segundo cuarto. Si una publicación aparece en dos campos distintos, se considerará la puntuación más alta.

El valor establecido para cada publicación se refiere a aquéllas cuyo número de autores sea menor o igual que la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV. Si el número de autores es superior a la mediana, el valor establecido se multiplicará por la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV y se dividirá por el número de autores. La puntuación obtenida por cada solicitante será la media aritmética de las puntuaciones así obtenidas para cada una de las 5 o 6 publicaciones correspondientes, según lo establecido en el párrafo II.2.

II.3. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

Grupo vii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.

Grupo viii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii.

Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii y a los integrantes del grupo viii.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos para cada uno de estos tres grupos. En caso de empate, tendrá preferencia quien tenga mayor número de publicaciones con puntuación más alta.

II.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las distintas ramas. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II.6. Baremo de docencia. Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector responsable de estudios de Grado e integrada por el Vicerrector responsable de Calidad, los Decanos y el Director de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Además, esta comisión decidirá sobre los recursos y materiales facilitados por el profesor en las asignaturas impartidas en la plataforma institucional de apoyo a la docencia correspondientes al apartado c), así como en los aspectos de internacionalización reflejados en el apartado d).

Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación máxima de 50 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Actividad docente: Este apartado tendrá una puntuación máxima de cinco puntos y se valorará la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco últimos cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Si dicho valor es menor o igual a 10 días, el valor será de 5 puntos y se descontarán 0,5 puntos por cada día transcurrido a partir del décimo.

Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el momento en que finalizó la fase de evaluación continua (primer día del periodo de exámenes).

- b) Innovación y recursos docentes: Este apartado tendrá una valoración máxima de cinco puntos y se calculará como la suma de los correspondientes a elaboración de recursos y materiales de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en proyectos de innovación.

Recursos y materiales docentes en la plataforma institucional de apoyo a la docencia. Este apartado tiene una valoración máxima de 3 puntos. Se asignará 1 punto si alguna de las asignaturas impartidas por el solicitante en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tiene recursos o materiales docentes textuales (transparencias, lecturas, casos, ejercicios,...), materiales audiovisuales en la plataforma de apoyo a la docencia o páginas web activas.

Se asignará 1 punto adicional si concurre alguna de estas circunstancias:

- Se ha publicado un libro de texto en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, ha sido editado o reimpresso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía

básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas y no se ha utilizado como mérito evaluado en el apartado de libros en el baremo de investigación de esta convocatoria.

- Se han elaborado materiales como apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias.

Otro punto se obtendrá si todas las asignaturas impartidas en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tienen materiales audiovisuales o páginas web activas o han hecho uso de los recursos mencionados a través de la plataforma de apoyo a la docencia.

Proyectos de innovación docente. Este apartado tiene una valoración máxima de 5 puntos. Se asignarán cuatro puntos por cada proyecto coordinado y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos reconocidos dentro de la convocatoria oficial de apoyo a experiencias de innovación docente de la Universidad. También se considerarán los proyectos aprobados en convocatorias de “Open CourseWare” o ADA Madrid. Además, se asignarán dos puntos por la participación en docencia semipresencial.

- c) Resultados de la docencia. La valoración máxima de este apartado será de 30 puntos y se calculará como seis quintos de la suma de los cinco mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global con la docencia del profesor en la encuesta docente de estudios oficiales de los últimos cinco cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial.

- d) Internacionalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de 5 puntos. Se asignará 1 punto por la coordinación de algún convenio Erasmus activo (con intercambio de alumnos en los últimos cinco años). También se considerarán los proyectos Tempus, Leonardo u otros equivalentes a juicio de la Comisión. Se asignará 1 punto si aporta alguna movilidad docente internacional acreditada con al menos 5 horas de docencia impartida justificada. La docencia en inglés tendrá una valoración máxima de tres puntos. Cada grupo impartido en inglés durante los tres últimos cursos disponibles valdrá un punto.
- e) Coordinación de asignaturas y tutoría. Este apartado tendrá una valoración máxima de cinco puntos que podrán obtenerse como la suma de un máximo de cuatro puntos por coordinación de teoría y un máximo de un punto por tutoría. Por coordinación se asignará una cantidad de puntos igual al número de asignaturas coordinadas en los tres últimos años disponibles multiplicado

por 0,2. Los coordinadores deben de estar dados de alta correctamente en las bases de datos de la Universidad (BOA o REINA). El punto por tutoría se obtendrá si en el último curso disponible se ha publicado el horario de tutorías individuales en Aula Global.

II.7. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

Grupo x. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.

Grupo xi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x.

Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x y a los integrantes del grupo xi.

II.8. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. En caso de empate, tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en el apartado c) (Resultados de docencia). La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- b) En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.
- c) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.9. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

III. INCENTIVOS PARA PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

1. Mediante convocatoria pública, y a propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de incentivos ligados a méritos individuales para premiar la excelencia de los profesores ayudantes doctores.

2. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria en la que se establecerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Número de incentivos propuesto por cada Departamento: podrán distribuirse por áreas de conocimiento.
 - b) Cuantía del complemento: la cantidad máxima será de 3.000 € íntegros en cómputo anual. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
 - c) Duración: tendrá una duración máxima de un año. Para percibir el complemento, el interesado deberá mantener la misma categoría contractual que tenía cuando se le asignó el complemento.
 - d) Comisión de evaluación, que valorará los méritos de los candidatos, y será nombrada por el Rector, a propuesta de cada Departamento: la comisión será específica para cada Departamento y estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera, de los cuales uno será el Director del Departamento, o profesor en quien delegue. En cualquier caso, al menos dos de ellos no pertenecerán al Departamento.
 - e) Criterios propuestos por cada Departamento para la asignación de los incentivos.
3. Los interesados deberán presentar su candidatura, en la que, junto a su currículum docente e investigador, acompañarán certificación de que han transcurrido al menos tres años desde la obtención del grado de doctor y solicitud de acreditación por la ANECA o por la ACAP para ser nombrado Profesor Contratado Doctor o certificación de haber superado las pruebas de habilitación nacional.
4. Las candidaturas serán evaluadas por la Comisión de Valoración que emitirá una propuesta que será remitida por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

IV. INCENTIVOS PARA AYUDANTES

1. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes con grado de doctor con responsabilidad docente un complemento cuya cuantía máxima será de 1500 € por curso académico.
2. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes que tengan, por curso académico, una dedicación adicional a la establecida en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
3. La dotación económica de ambos complementos será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos y serán compatibles entre sí.

- Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

V. INCENTIVOS PARA PROFESORES ASOCIADOS

- A propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para premiar los méritos de los Profesores Asociados.
- Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de un incentivo con cargo a los gastos de personal asignados a cada departamento.
- La cuantía de los incentivos según la dedicación de los Profesores Asociados en función de las obligaciones docentes recogidas en el contrato será la siguiente:

Dedicación	Mínimo	Máximo	Retribución máxima por todos los conceptos, incluidos los personales
3+3 horas	920€	3795€	8.436,7 €
4+4 horas	1227€	5061€	11.249,54 €
5+5 horas	1533€	6325€	14.060,67 €
6+6 horas	1840€	7590€	16.872,65 €

(i) VI. INCENTIVOS PARA PROFESORES EMÉRITOS

- A propuesta de los departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para los Profesores Eméritos. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de dicho incentivo.
- La cuantía máxima del incentivo será la diferencia entre la retribución anual correspondiente a la última nómina como Profesor, y la suma de las cuantías anuales de la pensión de jubilación de clases pasivas y la retribución como Profesor Emérito.

VII. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar a quienes cesen a partir de la publicación de esta norma y hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica de Universidades y los demás que se relacionan en este apartado y desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos o durante tres años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, por una sola vez y por el plazo máximo de un año por cada período cuatrienal completado, un complemento singular por los siguientes importes anuales:

Rector, Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario, Decanos de Facultad, Director de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Directores Adjuntos a Vicerrectores, Vicesecretario General, caso de ser su titular personal docente e investigador, Adjunto al Defensor Universitario, caso de ser su titular personal docente e investigador, Vicedecanos y Secretario de Facultad, Subdirectores y Secretario de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado, hasta el importe del correspondiente complemento específico por desempeño de cargos académicos.

Para poder percibir estos incentivos, el profesor deberá haber permanecido en activo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al desempeño del cargo.

VIII. INCENTIVOS PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

1. Los departamentos podrán asignar al personal investigador en formación que tenga, por curso académico, una dedicación adicional a la recogida en dicho Estatuto un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
2. La dotación económica de este complemento será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
3. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los complementos correspondientes a la primera convocatoria tendrán una duración de dos años y medio.

1)

2)

3) X. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de complementos propios de la Universidad para el personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de mayo de 2003.

ANEXO I

LISTADO DE REVISTAS JURÍDICAS

Categoría A

- Actas de Derecho Industrial y de Derecho de Auto
- Agora. Papeles de Filosofía
- American Journal of Ancient History
- Anales de la Cátedra Francisco Suárez
- Analisi e diritto
- Anuario de Derecho Civil
- Anuario de Derecho Concursal
- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario
- Anuario de Derecho de Fundaciones
- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
- Anuario de Derecho Internacional
- Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
- Anuario de Filosofía del Derecho
- Anuario de Historia del Derecho Español
- Anuario de Propiedad Intelectual
- Arbeit und Recht
- Archivo Giuridico “Filippo Serafini”
- Argumentos de Razón Técnica
- Atheneum Studi di Letteratura e Storia dell’ Antichità
- Banca y Finanzas
- Banking and Finance Law Review (Canadá)
- Berkeley Journal of Employment and Labor Law
- British Tax Review
- Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale
- Bulletino di Diritto Romano “Vittorio Sciajola”
- Cahiers de Droit Européen
- Cahiers de Droit Fiscal International
- Ciriéc-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa
- Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo
- Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo
- Civitas. Revista Española de Derecho Europeo
- Civitas. Revista Española de Derecho Financiero
- Claves de Razón Práctica
- Common Market Law Review
- Comparative Labor Law and Policy Journal
- Contrastes. Revista Internacional de Filosofía
- Cuadernos de Actualidad
- Cuadernos de Bioética
- Cuadernos de Derecho Judicial
- Cuadernos de Derecho Público
- Cuadernos de Derecho Transnacional
- Cuadernos de Historia del Derecho
- Cuadernos de Política Criminal
- Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad
- Cuadernos Europeos de Deusto

- Derecho de los negocios
- Derecho deportivo
- Derecho privado y Constitución
- Derechos y Libertades
- Documentación Administrativa
- Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho
- Droit Social
- Employee Rights and Employment Policy Journal
- Esic-Market
- Estudios de Derecho Judicial
- Estudios de Deusto
- Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación
- Estudios sobre Consumo
- European Journal of International Law
- European Journal of Legal Studies
- European Journal of Social Security
- European Law Journal
- European Public Law
- European Review of Private Law
- European Taxation
- Forum Historiae Iuris
- Fronesis
- Fundamentos
- Giornale di diritto del lavoro e di relazioni industriali
- Hacienda Pública Española
- Harvard Journal of International Law
- Harvard Law Review
- Hofstra Labor and Employment Law Journal
- Index. Quaderni Camerti di Studi Romanistici
- Indret
- Initium. Revista Catalana d'Historia del Dret
- International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations
- International Law (Univ. Javeriana)
- IPrax - Praxis des Internationalen Privat-und Verfahrensrechts
- Isegoría
- Isonomía
- Iura. Rivista Internazionale di Diritto Romano Antico
- Ius Canonicum
- Journal du droit international
- Journal of World Trade Law
- Justicia Administrativa. Revista de Derecho Administrativo
- Justicia Laboral. Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Justicia: revista de derecho procesal (editorial BOSH)
- Labeo. Rassegna di Diritto Romano
- Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos
- Law and Philosophy
- Lavoro e Diritto
- Legal Theory
- Materiali per una Storia Della Cultura Giuridica
- Melanges de L'Ecole Francaisse de Roma
- Migraciones
- National Tax Journal
- Oxford Journal of Legal Studies
- Papers. Revista de Sociología

- Philosophy and Public Affairs
- Política y Sociedad
- Presupuesto y Gasto Público
- Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno
- Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht
- Ratio Iuris
- Recht der Arbeit
- Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye
- Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica
- Res publica litterarum
- Revista Aranzadi de Derecho Ambiental
- Revista Aranzadi de Derecho y nuevas tecnologías
- Revista crítica de Derecho inmobiliario
- Revista d'Estudis Autònomic i Federals
- Revista de Administración Pública
- Revista de Derecho bancario y bursátil
- Revista de Derecho Comunitario Europeo
- Revista de Derecho concursal y paraconcursal
- Revista de Derecho Constitucional Europeo
- Revista de Derecho de la Unión Europea
- Revista de Derecho de los seguros privados
- Revista de Derecho de sociedades
- Revista de Derecho Mercantil
- Revista de Derecho Patrimonial
- Revista de Derecho Político
- Revista de Derecho privado
- Revista de Derecho Procesal
- Revista de Derecho Social
- Revista de Derecho y Genoma Humano
- Revista de Derecho y Proceso Penal (Aranzadi)
- Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica
- Revista de Estudios Europeos
- Revista de estudios histórico-jurídicos
- Revista de Estudios Políticos
- Revista de familia. Lex Nova
- Revista de Filosofía
- Revista de historiografía
- Revista de Propiedad Intelectual
- Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (UNED)
- Revista Española de Ciencia Política
- Revista Española de Control Externo
- Revista Española de Derecho Constitucional
- Revista Española de Derecho Deportivo
- Revista Española de Derecho Internacional
- Revista Española de Investigaciones Sociológicas
- Revista española de seguros
- Revista Europea de Derechos Fundamentales
- Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado
- Revista General de Derecho Constitucional
- Revista General de Derecho Europeo. IUSTEL
- Revista General de Derecho Penal
- Revista General de Derecho Público Comparado
- Revista General de Derecho Romano – RDGR – en el marco del portal informático IUSTEL

- Revista Internacional de Filosofía Política
- Revista Internacional de Sociología
- Revista jurídica del notariado
- Revue belge de sécurité sociale
- Revue critique de droit international privé
- Revue de Droit International et de droit comparé (Bélgica)
- Revue historique de droit française et étranger
- Revue internationale des droits de l'antiquité
- Revue trimestrielle de Droit européen
- RIDROM (Revista Internacional de Derecho Romano)
- RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas
- Rivista di diritto internazionale
- Rivista di Diritto internazionale privato e processuale
- Rivista di Diritto Romano. Periodico di storia del diritto romano, di diritti antichi e della tradizione romanistica medioevale e moderna
- Rivista Il Diritto fallimentare e Della società commerciali
- Rivista internazionale de Filosofia del Diritto
- Rivista italiana di diritto del lavoro
- Rivista Storica italiana
- Seminarios Complutenses de Derecho Romano
- Sepin
- Sistema. Revista de Ciencias Sociales
- Steuer und Wirtschaft
- Studia et documenta historiae et iuris
- Teoría
- Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico
- Teoría y Realidad Constitucional
- The American Journal of Comparative Law
- The American Journal of International Law
- The Classical Journal
- The Industrial Law Journal
- The Journal of Roman Studies
- The Labor Lawyer
- Theorema
- Tribunales de Justicia
- Tributos Locales
- Universal Business Review
- Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)

Categoría B

- Actualidad Civil-La Ley
- Actualidad Jurídica Aranzadi
- Actualidad Laboral
- Ámbito jurídico (Brasil, online)
- Anales de Derecho de la Universidad de Murcia
- Annaeus. Anales de la tradición romanística
- Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña
- Anuario de Derecho Municipal
- Anuario de Derechos Humanos
- Anuario de Justicia alternativa: el derecho arbitral
- Anuario Español de Derecho Internacional Privado
- Anuario Filosófico

- Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional
- Aranzadi Social (Estudios Doctrinales)
- Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público
- Boletín Europeo de la Universidad de La Rioja
- Byblos: Revista de historiografía histórico jurídica
- Canadian Labour & Employment Law Journal
- Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales
- Crónica Tributaria
- Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Cedrol
- Derecho Comercial y de las obligaciones. Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica (Argentina)
- Derecho y Salud
- Deutsche Steuer Zeitung
- Deutsches Steuerrecht
- Diario La Ley
- Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed Ellenístico
- Direito e justiça: Revista da Faculdade de Direito da Universidade Católica portuguesa
- Documentación Laboral
- El Cronista del Estado social y de derecho
- Estudios jurídicos. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay
- Foro de Derecho Mercantil. Revista de Derecho Internacional
- Foro Interno. Anuario de Teoría Política
- Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia
- Gerion
- ICADE. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas
- IDP. Revista de Internet, Derecho y Política
- International Tax and Public Finance
- Intertax
- Ius Fugit
- Jueces para la Democracia
- La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario
- La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, jurisprudencia y legislación
- Lavoro e previdenza oggi
- Le droit ouvrier: droit du travail, prud'homie, sécurité sociale
- Noticias de la Unión Europea
- Nueva Fiscalidad
- Nuevas Tecnologías, comercio electrónico y derecho (Venezuela)
- Patrimonio Cultural y Derecho
- Persona y Derecho
- Poder Judicial
- Polis. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica
- Quaderni di diritto del lavoro e delle relazioni industriali
- Quincena Fiscal
- Ration Pratica
- RCE. Revista de la Contratación Electrónica
- REDETI
- Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional
- Revista Catalana de Dret Públic
- Revista CEFLEGAL. Revista práctica de Derecho
- Revista de Contabilidad y Tributación. CEF
- Revista de Derecho de la competencia y la distribución
- Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública
- Revista de Derecho migratorio y extranjería
- Revista de Derecho Notarial

- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente
- Revista de Dereito do Mercosul (RDM), La Ley, Brasil
- Revista de Historia del Derecho Privado
- Revista de la Corte Española de Arbitraje
- Revista de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
- Revista de las Cortes Generales
- Revista de responsabilidad, circulación y seguro
- Revista de Universidad y sociedad de conocimiento
- Revista doctrinal Aranzadi
- Revista electrónica iberoamericana
- Revista Española de Capital Riesgo
- Revista Española de Derecho Canónico
- Revista Española de Desarrollo y Cooperación
- Revista Española de Protección de Datos
- Revista General de Derecho
- Revista General de Derecho Administrativo
- Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Revista General de Legislación y Jurisprudencia
- Revista Interdisciplinar de Gestión Ambiental
- Revista Internacional de Seguridad Social
- Revista Internacional del Trabajo
- Revista Jurídica de Cataluña
- Revista Jurídica del Deporte
- Revista Penal – La Ley
- Revista Telemática de Filosofía del Derecho
- Revista Universitas, Universidad Javeriana (Colombia)
- Revista Valenciana de Economía y Hacienda
- Revue de l'Arbitrage
- Revue Internationale de Droit Comparé
- Rivista giuridica del lavoro e della previdenza sociale
- Rivista di Diritto sportivo (Italia)
- Sociología del Trabajo
- Steuerberater Jahrbuch
- Steuern und Bilanzen
- Talia dixit. Revista interdisciplinar de retórica e historiografía
- Telos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas
- Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social
- The International & Comparative Law Quarterly
- Tijdschrift Loor Rechtsgeschiedenis
- Tribuna Social. Revista de Seguridad Social y Laboral
- Uniform Law Review
- UNISCI
- Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política
- Vat Monitor

Categoría C

- Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública
- Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades
- Agora. Revista de Ciencias Sociales
- Annuaire suisse de droit international
- Anuario Aragonés del Gobierno Local
- Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos

- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid
- Aranzadi Civil
- Banca, Borsa, Titoli di crédito
- Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
- British Yearbook of International Law
- Business International Law Journal / Revue de droit des affaires internationales
- Cuadernos de Derecho y Comercio
- Cuadernos de Relaciones Laborales
- Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho
- Diritto comunitario e degli scambi internazionali
- Diritto internazionale
- Droit et pratique du commerce international
- Estudios Eclesiásticos
- Estudios Financieros. Revista de Trabajo y Seguridad Social: Comentarios, Casos
- European Law Review
- European Yearbook of International Law
- Foro Constitucional Iberoamericano
- Gaceta Jurídica (Perú)
- Impuestos
- Información Fiscal
- Información Laboral. Jurisprudencia
- Iura Vasconiae
- Japan Labor Bulletin Social. Mes a Mes o Actum Social
- Lex Nova, La Revista
- Medio Ambiente & Derecho. Revista electrónica de Derecho Ambiental
- Netherlands International Law Review
- Parlamento y Constitución
- Política Exterior
- Prácticos: Recursos Humanos
- Recht der internationalen Wirtschaft
- Res pública. Revista de Filosofía Política
- Revista ALCOR de MGO. Prevención de Riesgos Laborales
- Revista Aragonesa de Administración Pública
- Revista de Cooperación Internacional
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
- Revista de Técnica Tributaria
- Revista Electrónica de Estudios Internacionales
- Revista Jurídica Dataveni@ de la Universidad del Estado de Paraíba (Brasil on line)
- Revista Jurídica de Castilla-La Mancha
- Revista Jurídica de Navarra
- Revista Normas legales (Perú)
- Revista Vasca de Administración Pública
- Revue de droit sanitaire et social
- Revue française des affaires sociales
- Revue trimestrielle de droit de la familia
- Rivista di diritto industriale
- Tiempo de paz
- Trabajo. Revista Andaluza de Relaciones Laborales
- Travail et Emploi
- Travaux du Comité français de droit international privé

Categoría D

- Agenda ONU

- Anales de la Facultad de Derecho (Universidad de la Laguna)
- Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
- Anuario de Derecho Europeo
- Anuario de Derecho Marítimo
- Anuario de la Competencia
- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares
- Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense
- Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho internacional
- Anuario del Seminario Permanente sobre Derechos Humanos
- Anuario Iberoamericano de Derecho Constitucional
- Anuario Jurídico de la Rioja
- Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid
- BFD. Boletín de la Facultad de Derecho
- Boletín de Información del Ministerio de Justicia
- Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo
- Crónica Jurídica Hispalense. Revista de la Facultad de Derecho (Sevilla)
- Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil
- Cuadernos de Derecho Local
- Derecho y Opinión
- Derecho y Religión
- Dereito. Revista Xuridica da Universidade de Santiago de Compostela
- El Derecho. Diario de Jurisprudencia
- Fidelium Iura
- Formación Profesional
- Foro de Seguridad Social
- Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Gaceta Fiscal
- Gerencia de Riesgos y Seguros
- Lan Harremanak: Revista de Relaciones Laborales
- Partida Doble
- Prevención, Trabajo y Salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Revista de Bioética y Derecho
- Revista de Dereito Mercantil, Industrial, Económico e Financiero (Brasil)
- Revista de Estudios Jurídicos de la Universidad de Jaén
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense
- Revista de Urbanismo y Edificación
- Revista del Registro de Economistas Forenses
- Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica
- Revista Jurídica de Asturias
- Revista Jurídica de Castilla y León
- Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid
- Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana
- Revista práctica de Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal y Administrativo
- Trabajo Social y Salud
- Tribuna Fiscal
- Unión Europea Aranzadi
- Zona Abierta

ANEXO II

**PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS PER CAPITA MAYOR O IGUAL A 0,05 DE ACUERDO
CON *ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS, COUNTRY/TERRITORY RANKINGS***

- Suiza
- Suecia
- Dinamarca
- Finlandia
- Holanda
- Reino Unido
- Israel
- Noruega
- Canadá
- Bélgica
- Australia
- Estados Unidos
- Nueva Zelanda
- Austria
- Alemania
- Francia
- Irlanda
- Singapur
- Italia
- Japón

ANEXO III

EDITORIALES

Cambridge University Press

Chicago University Press

Harvard University Press

MIT University Press

Oxford University Press

Princeton University Press

California University Presss

Routledge

American Mathematical Society

ANEXO IV

MEDIANA DE AUTORES POR ARTÍCULO EN CAMPOS DEL JCR

CATEGORÍA	MEDIANA
ACOUSTICS	4
AGRICULTURAL ECONOMICS & POLICY	3
ASTRONOMY & ASTROPHYSICS	5
AUTOMATION & CONTROL SYSTEMS	4
BIOCHEMICAL RESEARCH METHODS	4
BIOCHEMISTRY & MOLECULAR BIOLOGY	5
BIOLOGY	4
BIOPHYSICS	5
BIOTECHNOLOGY & APPLIED MICROBIOLOGY	5
BUSINESS	2
BUSINESS, FINANCE	2
CARDIAC & CARDIOVASCULAR SYSTEMS	7
CHEMISTRY, ANALYTICAL	4
CHEMISTRY, INORGANIC & NUCLEAR	5
CHEMISTRY, MULTIDISCIPLINARY	5
CHEMISTRY, PHYSICAL	4
CLINICAL NEUROLOGY	5
COMMUNICATION	2
COMPUTER SCIENCE, ARTIFICIAL INTELLIGENCE	4
COMPUTER SCIENCE, CYBERNETICS	4
COMPUTER SCIENCE, HARDWARE & ARCHITECTURE	4
COMPUTER SCIENCE, INFORMATION SYSTEMS	4
COMPUTER SCIENCE, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	4
COMPUTER SCIENCE, SOFTWARE ENGINEERING	4
COMPUTER SCIENCE, THEORY & METHODS	4
CONSTRUCTION & BUILDING TECHNOLOGY	3
CRYSTALLOGRAPHY	5
DEMOGRAPHY	2
ECOLOGY	4
ECONOMICS	2
EDUCATION AND EDUCATIONAL RESEARCH	2
EDUCATION, SCIENTIFIC DISCIPLINES	3
ELECTROCHEMISTRY	5
ENERGY & FUELS	4
ENGINEERING, AEROSPACE	4
ENGINEERING, BIOMEDICAL	4
ENGINEERING, CHEMICAL	4

ENGINEERING, CIVIL	4
ENGINEERING, ELECTRICAL & ELECTRONIC	4
ENGINEERING, GEOLOGICAL	4
ENGINEERING, INDUSTRIAL	4
ENGINEERING, MANUFACTURING	4
ENGINEERING, MECHANICAL	4
ENGINEERING, MULTIDISCIPLINARY	4
ENGINEERING, OCEAN	4
ENVIRONMENTAL SCIENCES	4
ENVIRONMENTAL STUDIES	2
ETHICS	2
GEOCHEMISTRY & GEOPHYSICS	4
GEOGRAPHY	2
GEOSCIENCES, MULTIDISCIPLINARY	4
GERIATRICS & GERONTOLOGY	6
HEALTH CARE SCIENCES & SERVICES	5
HEALTH POLICY AND SERVICES	5
HEMATOLOGY	8
HISTORY	1
HISTORY OF SOCIAL SCIENCES	1
HOSPITALITY, LEISURE, SPORT AND TOURISM	2
HUMANITIES, MULTIDISCIPLINARY	1
IMAGING SCIENCE & PHOTOGRAPHIC TECHNOLOGY	4
IMMUNOLOGY	7
INDUSTRIAL RELATIONS AND LABOR	2
INFECTIOUS DISEASES	6
INFORMATION SCIENCE AND LIBRARY SCIENCE	3
INSTRUMENTS & INSTRUMENTATION	5
INTERNATIONAL RELATIONS	2
LAW	1
LITERATURE, ROMANCE	1
MANAGEMENT	3
MATERIALS SCIENCE, CERAMICS	5
MATERIALS SCIENCE, CHARACTERIZATION & TESTING	4
MATERIALS SCIENCE, COATINGS & FILMS	5
MATERIALS SCIENCE, COMPOSITES	5
MATERIALS SCIENCE, MULTIDISCIPLINARY	5
MATHEMATICAL & COMPUTATIONAL BIOLOGY	2
MATHEMATICS	2
MATHEMATICS, APPLIED	2
MATHEMATICS, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS	2
MECHANICS	4

MEDICAL INFORMATICS	4
MEDICINE, GENERAL & INTERNAL	4
METALLURGY & METALLURGICAL ENGINEERING	4
MINING & MINERAL PROCESSING	4
NANOSCIENCE & NANOTECHNOLOGY	4
NEUROSCIENCES	5
NUCLEAR SCIENCE & TECHNOLOGY	4
OCEANOGRAPHY	4
OPERATIONS RESEARCH & MANAGEMENT SCIENCE	3
OPTICS	4
PERIPHERAL VASCULAR DISEASE	7
PHARMACOLOGY & PHARMACY	5
PHYSICS, APPLIED	4
PHYSICS, ATOMIC, MOLECULAR & CHEMICAL	5
PHYSICS, CONDENSED MATTER	4
PHYSICS, FLUIDS & PLASMAS	4
PHYSICS, INTERDISCIPLINARY	4
PHYSICS, MATHEMATICAL	4
PHYSICS, MULTIDISCIPLINARY	4
PHYSICS, NUCLEAR	5
PHYSICS, PARTICLES & FIELDS	5
PLANNING AND DEVELOPMENT	2
POLITICAL SCIENCE	1
POLYMER SCIENCE	4
PSYCHIATRY	6
PSYCHOLOGY, APPLIED	4
PSYCHOLOGY, MULTIDISCIPLINARY	3
PUBLIC ADMINISTRATION	2
PUBLIC, ENVIRONMENTAL & OCCUPATIONAL HEALTH	4
RADIOLOGY, NUCLEAR MEDICINE & MEDICAL IMAGING	6
REMOTE SENSING	4
ROBOTICS	4
SOCIAL ISSUES	2
SOCIAL SCIENCES, INTERDISCIPLINARY	2
SOCIAL SCIENCES, MATHEMATICAL METHODS	2
SOCIOLOGY	2
SPECTROSCOPY	4
STATISTICS & PROBABILITY	3
TELECOMMUNICATIONS	4
THERMODYNAMICS	4
TRANSPORTATION	3
TRANSPORTATION SCIENCE & TECHNOLOGY	4

URBAN STUDIES	2
VIROLOGY	7
WATER RESOURCES	4
WOMEN'S STUDIES	2

Publicaciones NO JCR de los Departamentos de Humanidades y del de Periodismo y Comunicación Audiovisual	1
Publicaciones NO JCR del Departamento de Biblioteconomía y Documentación	2
Publicaciones NO JCR de Derecho	1

ANEXO V
LISTADO DE EDITORIALES PARA EL ÁMBITO DE HUMANIDADES

LISTADO DE EDITORIALES ESPAÑOLAS	LISTADO DE EDITORIALES INTERNACIONALES
CATEGORÍA A	
Ariel	Oxford University Press
Alianza	Cambridge University Press
Cátedra	Routledge
Crítica	Springer
Gredos	John Benjamins
Marcial Pons	Giuffrè
CSIC	SAGE
Pirámide	McGraw-Hill
Tecnos	Elsevier
Síntesis	John Wiley and Sons
Akal	Brill
Paidós	MIT Press
Arco Libros	De Gruyter
Trotta	Pearson Education
Biblioteca Nueva	Presses Universitaires de France
McGraw Hill Interamericana de España	Blackwell
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	Brepols
Siglo XXI	Taylor and Francis
Pearson Educación	Peter Lang
Centro de Investigaciones Sociológicas	Fondo de Cultura Económica
Trea	Harvard University Press
Castalia	Iberoamericana / Vervuert
Gedisa	Daloz
Iberoamericana / Vervuert	Macmillan
Taurus	CEDAM
Anthropos	Ashgate
Bosch	Edward Elgar
Fondo de Cultura Económica (España)	Ed. Gallimard
Octaedro	Princeton University Press
Paraninfo	Max Niemeyer
Herder	L'Erma di Bretschneider
Espasa	Reichenberger
Anagrama	Wolters Kluwer
Gustavo Gili	Beck
Icaria	C. H. Beck
Ediciones Clásicas	Academic Press
Oikos-Tau	Seuil

<p>Fundación Germán Sánchez Rui Pérez Omega Sílex Fundamentos Plaza y Janés Península</p>	<p>Pearson Archaeopress (British Archaeological Reports) Harmattan Les Belles Lettres Human Kinetics Tamesis Duncker und Humblot Suhrkamp (Frankfurt) Chicago University Press Il Mulino (Bologna) Multilingual Matters Yale University Press Teubner Electa Martinus Nijhoff Georg Olms Armand Colin Mohr Siebeck THOMSON REUTERS Bruylant Honoré Champion North Holland Saint Jerome Giulio Einaudi Editore Hachette Thames and Hudson Oxbow Books CALIFORNIA UNIVERSITY PRESS Rodopi (Amsterdam) Guilford Peeters (Leuven) Laterza Siglo XXI Franz Steiner Verlag De Boccard Presses Universitaires du Franche Comté Società Editrice Dante Alighieri. Comité des Travaux Historiques et Scientifiques L'Harmattan Servicio de Publicaciones de la Casa de Velázquez Les Presses Universitaires du Franche Comté CNRS Vrin Droz-Champion Fayard Flammarion</p>
CATEGORÍA B	
<p>Antonio Machado Pórtico Ministerio de Educación Península Grupo Anaya Elsevier Pre-Textos Anaya Díaz de Santos Tusquets Edicions Fundación Ibn Tufayl Martínez Roca Reus Institut d'Estudis Catalans La Catarata Delta Planeta</p>	<p>Vrin, Paris Droz-Champion (Ginebra-París) Fayard Berghahn Universidad Nacional Autónoma de México American Library Association Pearson Education. Longman International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) Psychology Press Sweet and Maxwell Ltd. CNRS Taschen Penguin Errance Sense Bulzoni Phaidon Nomos (Alemania)</p>

<p>Actas CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN ARECES Galaxia Quaderns Crema Kairós Desclée de Brouwer Plaza y Valdés RA-MA Horsori Sistema Vicens Vives Encuentro TEA Visor Libros Doyma Doce Calles El Viso Porta Linguarum Springer (España) (España) DOXA Rialp Istmo Montecorvo El Almendro Junta de Andalucía Ministerio de Cultura Universidad de Murcia Asociación de Geógrafos Españoles Junta de Castilla y León Debate FUNCAS Generalitat de Catalunya Hispania MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Universidad de Alcalá, Instituto de Estudios Latinoamericanos Aguilar Calambur Universitat Autònoma de Barcelona Universitat de València Universidad de Salamanca Universidad Complutense de Madrid Universidad del País Vasco UNED Fundación BBVA ESIC Eunsa Prensas Universitarias de Zaragoza Universitat de Barcelona Universidad de Granada Netbiblo La crujía Filmoteca española</p>	<p>Open University Press Paidós Argentina Falmer Press Masson, París Pergamon De Boeck Columbia University Press Éditions A. Pedone, Paris Porrúa, México Hart Jovene (Napoles) Philipp von Zabern Gunter Narr Emerald Basil Blackwell Böhlau Kogan Page Giappichelli Polity Felix Meiner Imprensa Nacional- Casa da Moeda (Lisboa) Narr Mondadori Vandenhoeck & Ruprecht (Göttingen) Minuit C. F. Müller Sellier École française de Rome Carl Heymanns Ammorortu, Buenos Aires American Psychological Association Flammarion Maisonneuve et Larose Cambridge Scholars Publishing</p>
--	---

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

- (a) El Departamento de Economía de la Empresa es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento en él incluidas.
- (b) Como tal, asume los fines y competencias que le otorgan las leyes del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, y el presente Reglamento.
- (c) Se regirá internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria vinculados a las áreas de conocimiento en él integradas.
- (d) Su actividad se fundamentará en los principios de libertad de cátedra, de investigación y de estudio, y facilitará la adecuada información y el acceso a los medios de que disponga a toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 2

Son miembros del Departamento:

- (a) El personal docente e investigador adscrito al Departamento.
- (b) Los estudiantes de los programas del tercer ciclo que organice el Departamento.
- (c) Los becarios colaboradores adscritos al Departamento.
- (d) El personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

Artículo 3

Son fines del Departamento:

- (a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, para satisfacer las necesidades educativas, científicas culturales y profesionales de la sociedad en las áreas de conocimiento en él integradas, así como la formación permanente, libre y coordinada de sus miembros.
- (b) El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico, y cultural de la sociedad en general, y de la Comunidad Autónoma de Madrid en particular.

Artículo 4

Son funciones del Departamento:

- (a) Contribuir a la renovación científica y pedagógica.
- (b) Promover los proyectos de investigación que estime convenientes, así como estimular y coordinar la actividad docente e investigadora de sus miembros.
- (c) Organizar y desarrollar los estudios cíclicos y de especialización de las áreas de conocimiento que abarca, así como coordinar la elaboración y dirección de trabajos de investigación.
- (d) Materializar actividades de colaboración de la Universidad con personas y organismos públicos y privados.

- (e) Gestionar las partidas presupuestarias que le correspondan y administrar sus bienes.
- (f) Cualesquiera otras asignadas por las leyes y el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 5

El Departamento incluye las áreas de conocimiento de Organización de Empresas, Economía Financiera y Contabilidad, y Comercialización e Investigación de Mercados. La inclusión, exclusión, o modificación de sus áreas de conocimiento corresponde al Consejo de Gobierno según el procedimiento regulado en el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad.

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 6

El Departamento podrá articularse, a efectos docentes, en secciones departamentales. Las secciones departamentales se constituirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad. Las secciones funcionarán autónomamente dentro del Departamento, debiendo garantizarse la coordinación e integración de las mismas en el Departamento.

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 7

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo, y ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de la actividad docente e investigadora.

Artículo 8

8.1. Conforme a lo establecido en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo del Departamento estará compuesto por el Director que lo presidirá, y por:

(a) Miembros natos:

Todos los profesores adscritos al Departamento que tengan la condición de doctor.

(b) Miembros electos:

- Una representación de los profesores asociados y ayudantes que no posean el grado de doctor y de los becarios de investigación, que constituirá el 15 por 100 del Consejo.
- Un representante de los estudiantes de Postgrado matriculados en los programas de doctorado organizados por el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
- Dos representantes de los estudiantes de Grado matriculados en las asignaturas que imparta el Departamento en el momento de ser elegidos. Cuando los electos pierdan la condición de estudiante serán sustituidos por el siguiente candidato no electo por el resto de mandato.

- Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

8.2. El Consejo del Departamento se renovará en su parte electiva cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Director.

8.3. Las elecciones se realizarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento electoral que los desarrolle.

8.4. En las elecciones al Consejo de Departamento, serán electores y elegibles:

- (a) Los profesores asociados y ayudantes que no posean el grado de doctor y los becarios de investigación, para elegir la representación que les corresponde en el Consejo.
- (b) Los estudiantes de Postgrado matriculados en los programas de doctorado organizados por el Departamento, para elegir a su representante en el Consejo.
- (c) Los delegados de los grupos en que se cursen asignaturas que imparta el Departamento, para elegir a los representantes de los estudiantes de Grado en el Consejo.
- (d) El personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento, para elegir a su representante en el Consejo.

Artículo 9

La Comisión permanente se constituirá según lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos de la Universidad.

El Consejo podrá crear las comisiones especializadas que estime convenientes. El acuerdo de creación de cada comisión determinará su composición, funciones, competencias, y funcionamiento.

Artículo 10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, dos veces al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la quinta parte de sus miembros.

Artículo 11

La convocatoria de las sesiones irá acompañada del correspondiente Orden del Día, y de los borradores de las actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas.

Artículo 12

El Orden del Día de las sesiones será confeccionado por el Director asistido por el Secretario, pero podrá recabar la asistencia, si así lo estima, de los miembros del Consejo, y éstos hacer sus propuestas.

Artículo 13

La documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo con la suficiente antelación y, en todo caso, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la sesión.

Artículo 14

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los componentes. En segunda convocatoria la constitución será válida si asisten al menos el 25% de los miembros del Consejo.

Artículo 15

Tanto a efectos de quórum constituyente como de votación, no se admitirán delegaciones de voto ni votos por correo.

Artículo 16

El Director del Departamento preside, dirige, y modera las sesiones del Consejo. Estas comenzarán con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. No podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo será posible subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Artículo 17

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día.

Artículo 18

Los acuerdos del Consejo serán válidos en primera votación si cuentan con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. En segunda votación requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría simple. Dirimirá los empates el voto del Director. No podrá ser votado ningún asunto si no ha habido posibilidad de deliberación previa. La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del Consejo.

Artículo 19

Una vez concluida la votación, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado. El Director proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 20

Corresponden al Consejo de Departamento las competencias de carácter institucional, docentes, y de investigación, que le otorga el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad.

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 21

Los órganos unipersonales del Departamento son:

- El Director
- El Secretario
- El Subdirector o Subdirectores, en su caso.

Artículo 22

El Director será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Departamento. Su elección por este órgano colegiado se realizará siguiendo lo establecido en los artículos 63 y 64 de los Estatutos de la Universidad. Su mandato tendrá una duración de dos años, no pudiendo ser reelegido más de dos veces consecutivas.

Artículo 23

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o pérdida de la condición de miembro del Consejo por parte del Director se procederá a una nueva votación siguiendo la normativa citada en el artículo anterior.

Artículo 24

En el supuesto de ausencia o enfermedad del Director y siempre que no hubiera sido nombrado Subdirector, será sustituido por el Catedrático o profesor Titular en quién él expresamente delegue. Si no hubiese delegación expresa, le sustituirá el Catedrático de mayor antigüedad y, si no fuese posible, el profesor Titular de mayor antigüedad.

Artículo 25

Son funciones del Director del Departamento:

- (a) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- (b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- (c) Convocar el Consejo de Departamento en las ocasiones contempladas en el presente reglamento, a iniciativa propia o a solicitud de la quinta parte de sus miembros.
- (d) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento.
- (e) Dirigir la actividad del personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- (f) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles las delegaciones de carácter permanente.

Artículo 26

El Secretario será designado por el Director de Departamento, previa comunicación al Consejo, entre los Doctores de la Universidad adscritos al Departamento.

Artículo 27

En los casos en que el Secretario esté ausente o enfermo, ejercerá sus funciones la persona del Consejo de Departamento que sea nombrada por el Director.

Artículo 28

Son funciones del Secretario de Departamento:

- (a) Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Consejo, y dar fe o expedir certificados de los acuerdos que se hayan adoptado.
- (b) Comunicar a la Secretaría General de la Universidad las resoluciones del Director y los acuerdos del Consejo de Departamento.
- (c) Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo, y realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 29

El Subdirector o Subdirectores de Departamento serán designados por el Director, previa comunicación al Consejo, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad que estén adscritos al Departamento.

Artículo 30

Son funciones del Subdirector o Subdirectores:

- (a) Auxiliar al Director de Departamento en el desempeño de su cargo.
- (b) Sustituir al Director cuando éste no pueda realizar sus funciones.
- (c) Ejercer las competencias que el Director les delegue.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 31

Para la aprobación y modificación del presente Reglamento será necesaria la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ESTATUTOS DE “INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. Denominación social

La Sociedad se denomina “Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, Sociedad Limitada”, en acrónimo “WINNOVA3, S.L.” (en adelante, la Sociedad). Tiene carácter mercantil, forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada y nacionalidad española. Se rige por los presentes Estatutos sociales, sus Reglamentos internos de funcionamiento y la legislación general o específica que le sea aplicable.

Artículo 3º. Objeto social

1. El objeto social de la Sociedad es:
 - a) La participación –entendida en los términos más amplios posibles, y comprendiendo, en todo caso, la compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuta o venta de acciones, participaciones sociales, opciones sobre acciones o sobre participaciones, obligaciones, así como cualesquiera otros títulos o valores mobiliarios nacionales o extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, así como la contratación de cuentas en participación y el otorgamiento de préstamos ordinarios o participativos– en sociedades basadas en el conocimiento y la tecnología con la finalidad de generar o fomentar la innovación y la transferencia del conocimiento y de los resultados de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid.
 - b) La gestión del grupo empresarial constituido, en su caso, por las sociedades participadas.
 - c) La administración –entendida en los términos más amplios posibles, y comprendiendo, en todo caso, la realización de actuaciones encaminadas a la explotación, protección comercialización, defensa y difusión– de los resultados de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, incluyendo los derechos sobre los títulos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos, y los secretos empresariales, *know-how* e información confidencial derivados de dichos resultados, cuya gestión le sea encomendada a la Sociedad.
 - d) La prestación de servicios y el desempeño de actividades que le sean encargadas por la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las instrucciones fijadas por esta, que se enmarquen dentro de las materias que constituyen su objeto social.
2. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con un objeto social idéntico, análogo, accesorio o complementario.

3. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad.

Artículo 4º. Duración de la Sociedad e inicio de las operaciones

1. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.
2. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 5º. Domicilio, sucursales y sede electrónica

1. La Sociedad tiene su domicilio en la localidad de Getafe (Madrid), calle Madrid, nº 126.
2. El Órgano de administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.
3. El Órgano de administración es competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, dentro y fuera del territorio nacional.
4. A efectos de sede electrónica, la decisión de creación de una página web corporativa deberá ser adoptada por la Junta General. El acuerdo de creación deberá ser inscrito en el Registro Mercantil o bien ser notificado a todos los socios. La supresión y traslado de la página web corporativa podrá ser acordada por el Órgano de administración. Tal acuerdo deberá inscribirse en el Registro Mercantil o bien ser notificado a todos los socios y, en todo caso, se hará constar en la propia página web suprimida o trasladada, durante los treinta días posteriores a la adopción de dicho acuerdo de traslado o supresión.

Artículo 6º. Medio propio y servicio técnico de la Universidad Carlos III de Madrid

1. La Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad Carlos III de Madrid y mantendrá dicha condición en tanto se mantengan los requisitos establecidos en la Ley vigente en materia de contratos del sector público.
2. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.d) del artículo 2 de los presentes Estatutos sociales, la Sociedad realizará las actividades y servicios que le sean encargados por la Universidad Carlos III de Madrid. Esta obligación se referirá a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, dentro de las materias que constituyen sus competencias y funciones estatutarias.
3. Los encargos de gestión se retribuirán mediante tarifas aprobadas por la Universidad Carlos III de Madrid o la entidad dependiente o vinculada, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.
4. La comunicación en la que se encargue la actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, y en ella se harán constar los antecedentes de la actuación a realizar, el plazo de realización y los términos económicos. La Sociedad realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones que fije el órgano ordenante, contenidas en el documento de encargo, y siguiendo las indicaciones de la dirección que se haya designado para cada actuación.

5. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad Carlos III de Madrid, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Artículo 7º. Unipersonalidad

Serán de aplicación a la Sociedad las normas previstas en la Ley para las sociedades unipersonales mientras mantenga su condición de unipersonal originaria o sobrevenida. El socio único ejercerá las competencias de la Junta General previstas en el TÍTULO III, Capítulo 1º de los presentes Estatutos sociales.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo 8º. Capital social

1. El capital de la Sociedad asciende a tres mil (3.000) euros.
2. El capital social estará representado en participaciones de dos clases, respectivamente denominadas participaciones de clase A y participaciones de clase B. Habrá dos mil (2.000) participaciones de clase A, numeradas correlativamente del uno (1) al dos mil (2.000), y mil (1.000) participaciones de clase B, numeradas correlativamente del uno (1) al mil (1.000). El valor nominal de todas las participaciones, tanto las de clase A como las de clase B, será el mismo, ascendiendo a la cantidad de un (1) euro.
3. Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.
4. Todas las participaciones se encuentran totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.
5. En tanto se mantenga la condición de la Sociedad como medio propio y servicio técnico de la Universidad Carlos III de Madrid, todo el capital será de titularidad pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de contratos del sector público.

Artículo 9º. Derechos de los socios partícipes

1. Las participaciones atribuyen a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos sociales, con las particularidades que estos Estatutos puedan establecer.
2. Las participaciones de una misma clase conferirán a los socios titulares iguales derechos.
3. Las participaciones sociales de clase A llevarán aparejados dos votos para la toma de decisiones en el seno de la Junta General de socios. Las participaciones de clase B llevarán aparejado un voto.
4. El derecho de los socios a percibir dividendos, cuando la Sociedad acuerde su reparto, será proporcional al valor nominal de sus participaciones en el total del capital social, si bien los socios titulares de participaciones de clase A tendrán derecho a percibir un dividendo igual al doble del percibido por los socios titulares de la clase B. Cuando se considere procedente el reparto de dividendos, los administradores deberán, a estos efectos, incluir en la propuesta de aplicación del resultado positivo obtenido una distribución acorde con lo dispuesto en este apartado.

5. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el derecho de los socios a percibir la cuota de liquidación será proporcional al valor nominal de sus participaciones en el total del capital social, si bien los socios titulares de participaciones de clase A tendrán derecho a una cuota de liquidación igual al doble de la percibida por los socios titulares de participaciones de clase B. En el proyecto de división entre los socios del activo, los liquidadores de la sociedad propondrán una distribución del patrimonio resultante de la liquidación acorde con lo dispuesto en el presente apartado.

Artículo 10°. Titularidad múltiple

1. Los copropietarios de participaciones sociales habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos del socio, y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.
2. En los casos de usufructo de participaciones conservará el nudo propietario su condición de socio, si bien corresponderá al usufructuario el derecho a percibir los dividendos repartidos. No obstante, el título constitutivo del usufructo podrá prever una distribución de derechos diferente, supuesto en el cual regirá lo dispuesto en él. El nudo propietario deberá a estos efectos, y en cualquier caso, facilitar el ejercicio de sus derechos al usufructuario.
3. En los casos de prenda o constitución de otros derechos reales limitados sobre participaciones, conservará el nudo propietario su condición de socio, correspondiéndole todos los derechos asociados a tal condición. No obstante, el título constitutivo de la prenda o derecho de que se trate podrá prever un reparto de derechos diferente, supuesto en el que regirá lo dispuesto en él. El acreedor pignoraticio o el nudo propietario, según corresponda, deberán a estos efectos, y en cualquier caso, facilitar el ejercicio de los derechos al legitimado para ello.

Artículo 11°. Transmisión de las participaciones sociales

1. Solo será libre la transmisión voluntaria por actos *inter vivos* de las participaciones sociales entre socios o entre el socio y sociedades participadas mayoritaria o íntegramente por el socio.
2. Para los demás supuestos de transmisión voluntaria *inter vivos* se observarán las siguientes reglas:
 - a) En caso de que uno o varios socios (el “Transmitente”) se propusieran transmitir por cualquier título oneroso (la “Transmisión”) todas o parte de las participaciones de su titularidad (las “Participaciones”) a uno o varios terceros (el “Adquirente”), el Transmitente deberá notificar tal intención de forma fehaciente al Órgano de administración –en caso de Consejo de Administración, a su Presidente– identificando las Participaciones, el Adquirente y los términos y condiciones de la Transmisión, incluyendo el precio, que deberá ser pagadero en metálico y al contado.

El Órgano de administración dará traslado de esta notificación a los demás socios titulares de participaciones de la misma clase en el plazo de cinco (5) días desde su recepción.
 - b) Recibida la notificación descrita en el párrafo anterior, cada uno de los socios dispondrá de quince (15) días para comunicar al Órgano de administración su

voluntad de ejercitar su derecho de acompañamiento respecto de un número de sus participaciones de la misma clase que las Participaciones que represente, sobre el total del que es titular, un porcentaje igual al que representan las Participaciones sobre la totalidad de las participaciones de la misma clase que son propiedad del Transmitente. A las participaciones sobre las que se ejercite un derecho de acompañamiento se hará referencia, en conjunto, como las “Participaciones Ofrecidas”. Este derecho permitirá a los socios que lo ejerciten exigir del Transmitente que obtenga del Adquirente una oferta jurídicamente vinculante (la “Segunda Oferta”) con el compromiso de adquirir, además de las Participaciones, las Participaciones Ofrecidas en las mismas condiciones que aquéllas o, en caso contrario, adquirir tan solo el número de participaciones inicialmente ofrecido, que serán vendidas por el Transmitente y los socios que ejerciten su derecho de acompañamiento a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital de la sociedad y en las mismas condiciones.

Transcurrido el plazo para el envío de sus notificaciones por los Socios, el Órgano de administración procederá en un plazo de siete (7) días a dar traslado de las mismas al Transmitente. En el caso de que algún socio haya hecho uso de su derecho de acompañamiento, el Órgano de administración indicará al Transmitente en dicha notificación que éste dispone de un plazo de siete (7) días para obtener del Adquirente la Segunda Oferta. Si dentro de dicho plazo de siete (7) días el Transmitente no obtiene la Segunda Oferta del Adquirente o no lo notifica al Órgano de administración, la Transmisión quedará automáticamente prohibida y terminará el procedimiento. En caso de no haberse ejercitado el derecho de acompañamiento por ningún socio, el Órgano de administración así lo hará constar al Transmitente, sin que sea necesario que realice ulteriores notificaciones.

- c) Transcurrido el plazo de siete (7) días indicado en el párrafo precedente, y solo en el caso de que no se haya ejercitado por ningún socio el derecho de acompañamiento, o se haya ejercitado por algún socio el derecho de acompañamiento y el Transmitente haya obtenido del Adquirente y notificado al Órgano de administración en plazo la Segunda Oferta, el Órgano de administración dispondrá de un nuevo plazo de siete días para cursar a todos los socios distintos del Transmitente y que no hubieran ejercitado su derecho de acompañamiento una notificación en la que indicará la identidad y titularidad de las Participaciones o, en su caso, de las participaciones cubiertas por la Segunda Oferta (las “Participaciones en Venta”).

Cuando las Participaciones en Venta sean de la clase A, los socios titulares de participaciones de la misma clase dispondrán de veinte (20) días para comunicar al Órgano de administración su voluntad de ejercitar su derecho de adquisición preferente. El derecho de adquisición preferente permitirá a los socios que lo ejerciten adquirir las Participaciones o, en su caso, las Participaciones en Venta en las mismas condiciones que las ofrecidas por el Adquirente en su oferta o, en su caso, Segunda Oferta. Este derecho podrá ser ejercitado tan solo por aquellos socios distintos del Transmitente y que no hayan ejercitado su derecho de acompañamiento. El derecho de adquisición preferente solo podrá ejercitarse respecto de la totalidad de las Participaciones o, en su caso, de las Participaciones en Venta, por lo que no se permitirán ejercicios parciales. En caso de ejercicio por más de un socio, el derecho de adquisición preferente se distribuirá entre quienes lo ejercitaran en proporción a

sus participaciones en la sociedad. En caso de que ningún socio titular de participaciones de la clase A ejercite su derecho de adquisición preferente, la transmisión de las Participaciones o, en su caso, las Participaciones en Venta ser realizará en los términos previstos en la Transmisión o, en su caso, Segunda Oferta.

Cuando las Participaciones en Venta sean de la clase B, todos los socios partícipes dispondrán de un derecho de adquisición preferente en los mismos términos previstos en el párrafo anterior, aplicándose las mismas reglas.

3. El derecho de adquisición preferente podrá ser ejercitado en cualquier acto *inter vivos*, como cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las participaciones de la entidad, o se cambie su titularidad, ya sea a título gratuito u oneroso, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades, incluso conyugales, excepto las realizadas entre socios.

Igualmente se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las participaciones o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

Artículo 12º. Transmisiones forzosas y *mortis causa*

1. La Sociedad tendrá un derecho de adquisición preferente de las participaciones que sean objeto de subasta o de cualquier otro procedimiento de enajenación forzosa. El contenido de este derecho es el determinado en la Ley y su ejercicio por la Sociedad solo podrá hacerse en defecto de ejercicio por los socios que legalmente lo tuvieran reconocido.
2. Los socios sobrevivientes tendrán un derecho de adquisición o rescate de las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor razonable que tuvieran el día del fallecimiento. La determinación del valor y las condiciones de ejercicio del derecho de rescate se regirán por lo dispuesto legalmente. Igual derecho les corresponderá respecto de las participaciones adjudicadas a sus miembros en caso de liquidación del socio-persona jurídica.

Artículo 13º. Infracción de las reglas sobre transmisión

1. Las transmisiones de participaciones de la Sociedad que no se ajusten a lo previsto en los presentes Estatutos sociales serán nulas y no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.
2. El Órgano de administración denegará la inscripción en el Libro Registro de socios de cualquier transmisión que no esté permitida o que no se ajuste a lo previsto en los presentes Estatutos sociales.

TITULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 14º. Órganos.

Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General y el Órgano de administración.

CAPÍTULO 1º

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 15º. Competencias de la Junta General

1. Son competencias de la Junta General las que tenga legalmente atribuidas.

Artículo 16º. Convocatoria de la Junta General

1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.
2. La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad o, en su defecto, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro Registro de socios. Los socios que residan en el extranjero solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. Entre la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir, al menos, un plazo de quince días.
3. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.
4. La comunicación de la convocatoria será firmada por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Órgano de administración.

Artículo 17º. Lugar de celebración

La Junta General se celebrará en el lugar que se indique en la convocatoria. En defecto de indicación, la Junta General se celebrará en el domicilio social.

Artículo 18º. Junta Universal

1. La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 19°. Asistencia y representación

1. Podrán asistir a la Junta General los titulares de participaciones sociales que las tuvieren inscritas en el Libro Registro de socios o que hubieren comunicado a la Sociedad su adquisición antes de la celebración de la reunión.
2. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, de su cónyuge, ascendientes o descendientes, o de persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, o que ostente poder especial conferido en documento público para cada Junta General. Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de la documentación que pruebe suficientemente el apoderamiento necesario.
3. La representación se conferirá por escrito. Si no constase en documento público, será con carácter especial para cada Junta General.

Artículo 20°. Mesa de la Junta General

1. La Mesa de la Junta General estará formada, al menos, por el Presidente y el Secretario de la Junta General. Asimismo, podrán formar parte de ella los miembros del Órgano de administración de la Sociedad.
2. En caso de que la estructura del Órgano de administración sea la de Consejo de Administración, la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicepresidente.

En caso de que la estructura del Órgano de administración sea la de administrador único, la Junta General estará presidida por el administrador único.

En caso de que la estructura del Órgano de administración sea la de varios administradores solidarios o varios administradores conjuntos, la Junta General estará presidida por el administrador más antiguo en el cargo y, si todos poseen la misma antigüedad, por el de más edad.

3. El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto y en el caso de que la estructura del Órgano de administración fuere cualquier otra distinta del Consejo de Administración, será Secretario la persona que en cada caso designe el Presidente de la Junta General de entre los socios asistentes.
4. En defecto de todas las posibilidades anteriores, podrán ser Presidente y Secretario de la Junta General los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.
5. Si hubiera sido requerida la presencia de Notario, este formará parte de la mesa de la Junta General.

Artículo 21°. Lista de asistentes

1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el Secretario de la Junta General la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los socios presentes y el de los socios representados y sus representantes, así como el número de participaciones de cada uno de ellos y su clase.
2. Al final de la lista se determinará el número de los socios presentes o representados, el número total de sus participaciones, la clase a la que pertenecen y el porcentaje de capital que representan.
3. La lista de asistentes se incluirá necesariamente en el acta que se levante de la Junta General.

Artículo 22°. Modo de deliberar la Junta General

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, y especificará los asuntos del orden del día sobre los que puede deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.
3. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Órgano de administración estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio Órgano de administración, la publicidad perjudique el interés social. No procederá la denegación de la información cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social.
4. Cualquier socio podrá intervenir, al menos una vez, en la deliberación de los puntos del orden del día, si bien el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar medidas de orden, tales como la limitación del tiempo de uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones.
5. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación.

Artículo 23°. Votación

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación.
Excepcionalmente, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjunta las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

2. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente, pudiendo ser auxiliado, a tal efecto, por dos (2) o más escrutadores libremente designados por él. En particular, el Presidente podrá acordar que la votación se desarrolle a mano alzada y, si no hay oposición, podrá considerar adoptado el acuerdo por asentimiento.
3. La votación será siempre pública, salvo que socios que representen, al menos, el diez (10) por ciento del capital soliciten que se haga secreta.

Artículo 24°. Modo de adoptar los acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio (1/3) de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior:
 - a) Los acuerdos de aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos sociales para la que no se exija otra mayoría requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, así como el voto favorable de la totalidad de los votos correspondientes a las participaciones de clase A.
 - b) Los acuerdos de transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo; de traslado del domicilio al extranjero; de supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; de exclusión de socios; y de autorización para que los administradores puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social, así como el voto favorable de la totalidad de los votos correspondientes a las participaciones de clase A.
3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Artículo 25°. Acta de la Junta General

1. El Secretario de la Junta General levantará acta de la sesión, la cual, una vez aprobada, será recogida en el Libro de Actas.
2. El acta deberá ser aprobada por la propia Junta General al término de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta General y dos (2) socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

3. En caso de acta notarial no necesitará ser aprobada. Tendrá la consideración de acta de la Junta General y los acuerdos que consten en ella podrán ejecutarse a partir de la fecha de su cierre.

4. Las certificaciones que se expidan con relación a las actas ya aprobadas serán firmadas por la persona con facultad certificante, de conformidad con la normativa vigente. En caso de que el Órgano de administración fuera un Consejo de Administración, las certificaciones serán firmadas por el Secretario y, en su defecto, por el Vicesecretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.
5. Cualquier socio tiene derecho a que se consigne en acta un resumen de su intervención.

CAPÍTULO 2º

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 26º. Estructura del Órgano de administración

1. La Sociedad estará administrada por:
 - a) Un administrador único; o
 - b) Un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) administradores que actúen solidariamente; o
 - c) Un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) administradores que actúen todos conjuntamente; o
 - d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.
2. La elección de la estructura de administración y, en su caso, la determinación del número de administradores corresponde a la Junta General.
3. Cualquiera que sea la estructura de administración elegida, los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de la Sociedad, salvo previa autorización expresa de la misma, mediante acuerdo de la Junta General.

Artículo 27º. Condiciones subjetivas

Para ser administrador no se requiere la condición de socio.

Artículo 28º. Administradores suplentes

La Junta General podrá nombrar administradores suplentes para el caso de que los titulares cesen por cualquier causa

Artículo 29º. Plazo de duración del cargo

Los administradores ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Artículo 30°. Remuneración de los administradores

El cargo de administrador será gratuito. No obstante, los administradores podrán ser resarcidos por las dietas y gastos asumidos con ocasión del ejercicio de su cargo. La Junta General podrá determinar una cuantía máxima en concepto de dietas para cada ejercicio.

Artículo 31°. Poder de representación

1. El poder de representación, en juicio y fuera de él, corresponderá al Órgano de administración, según las reglas que la Ley determine en función de su estructura. No obstante, cuando la estructura del Órgano de administración elegida sea la de administradores mancomunados y su número sea superior a dos (2), el poder de representación habrá de ser ejercitado de forma conjunta por la totalidad de ellos.
2. La persona con facultad certificante, de conformidad con la normativa vigente, tiene las facultades representativas necesarias para elevar a público y solicitar la inscripción registral de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.
3. El poder de representación de los órganos delegados se regirá por lo dispuesto en el acuerdo de delegación. A falta de indicación en contrario, se entenderá que el poder de representación se confiere solidariamente a los consejeros-delegados y, en caso de que el órgano delegado sea pluripersonal, al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Sección 2ª

Consejo de Administración

Artículo 32°. Composición del Consejo de Administración

1. Conforme al apartado 2 del artículo 25 de los presentes Estatutos sociales, corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo de Administración. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado 1.d) del artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo 33°. Cargos del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración designará a su Presidente y, al menos, un Vicepresidente. En caso de pluralidad de Vicepresidentes, cada una de las Vicepresidencias irá numerada. La prioridad de número determinará el orden en que los Vicepresidentes sustituirán, cuando proceda, al Presidente.
2. El Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario.

Artículo 34°. Presidente del Consejo de Administración

La facultad de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente.

Artículo 35°. Vicepresidente del Consejo de Administración

1. El Consejo deberá designar necesariamente un Vicepresidente de entre sus miembros.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Artículo 36°. Secretario del Consejo de Administración

1. El Secretario del Consejo de Administración no necesitará ser miembro del Consejo, en cuyo caso actuará en las sesiones con voz pero sin voto.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones.
3. El Secretario cuidará, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.
4. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que tampoco necesitará ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo y le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones para auxiliar al Secretario en la redacción del acta.

Artículo 37°. Órganos delegados del Consejo de Administración: Comisión Ejecutiva o consejeros-delegados.

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva o, en su caso, en uno o varios consejeros-delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas.
2. La delegación de facultades con carácter permanente en la Comisión Ejecutiva o en los consejeros-delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración.
3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las facultades que la Ley, los presentes Estatutos sociales o el Reglamento interno del Consejo de Administración reserven al conocimiento del Consejo en pleno. En particular, no serán objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que esta conceda al Consejo de Administración, salvo que fuera expresamente autorizado por ella.
4. La Comisión Ejecutiva la presidirá el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario quien lo sea del Consejo. Se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o el Vicepresidente que le sustituya. Podrá adoptar acuerdos en todas aquellas materias que fueran delegables. De los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones, la Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración y pondrá a su disposición copia de las actas de dichas sesiones.
5. El Consejo de Administración podrá, asimismo, crear en su seno comisiones consultivas con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en

las materias que determine el propio Consejo de Administración, así como designar los miembros del Consejo que vayan a formar parte de ellas.

Artículo 38°. Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o en el caso de su fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad, por el Vicepresidente, siempre que se considere necesario o conveniente.

Los administradores que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

2. El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.
3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica. La convocatoria estará autorizada con la firma del Secretario o del Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo podrán ser realizada por teléfono y sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos establecidos en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

4. La convocatoria se remitirá por medio de carta, fax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que conste en los archivos de la Sociedad.

No será necesario remitir la convocatoria si todos los miembros del Consejo de Administración hubieran sido convocados en la sesión anterior.

5. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, estando presentes o representados, todos sus miembros aceptasen por mayoría la celebración de la sesión.

Artículo 39°. Lugar de celebración del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.
2. Cuando así lo prevea la convocatoria, la asistencia de los miembros del Consejo de Administración a las reuniones podrá realizarse por medios de comunicación audiovisual a distancia, siempre que tales medios aseguren, en medida razonable, la instantaneidad, continuidad e integridad de las comunicaciones y, por tanto, la unidad de acto, así como la identificación de los miembros que asistan de manera remota. En tales casos, si en la convocatoria se indican los medios específicos que deben ser empleados con este fin, dicha indicación deberá aclarar cuál es la disponibilidad de tales medios, cómo puede accederse a ellos, y cuáles serán las medidas aplicadas para

identificar a cada uno de los miembros que deseen asistir de forma remota. En los casos descritos, los miembros del Consejo de Administración que asistan a la reunión de forma remota se tendrán a todos los efectos por presentes o, de actuar mediante representante, representados, y los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

3. En aras de dotar de mayor agilidad, eficacia y continuidad al funcionamiento del Consejo de Administración, cuando el Presidente lo considere conveniente y siempre que ningún consejero se oponga, la adopción de acuerdos podrá efectuarse por escrito y sin sesión. La convocatoria-consulta que formule la solicitud de que el Consejo de Administración se celebre por escrito y sin sesión deberá especificar el período para la recepción de los votos, que no podrá ser inferior a setenta y dos horas desde el momento de la convocatoria. Los consejeros podrán remitir al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por carta, fax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en el acta levantada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos sociales.

Artículo 40°. Constitución del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, como mínimo, la mayoría de los vocales.
2. Los miembros del Consejo de Administración solo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo de Administración.
3. La delegación de representación habrá de conferirse mediante escrito dirigido al Presidente y con carácter especial para cada sesión.

Artículo 41°. Modo de deliberar y adoptar los acuerdos el Consejo de Administración

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si consta éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión
2. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo de Administración, presente o representado, un voto.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación. En caso de empate, decidirá el voto que haya emitido el Presidente.

Artículo 42°. Representación de la Sociedad por el Consejo de Administración

1. El poder de representación corresponde al Consejo de Administración, que lo desempeñará colegiadamente, y a su Presidente.
2. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, al Vicesecretario, la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por los órganos de la Sociedad.
3. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales podrá realizarse también por el miembro o miembros del Consejo de Administración expresamente facultados

para ello en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos y, en su defecto, por el Presidente o Vicepresidente del Consejo o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o el consejero o consejeros-delegados.

4. En todo caso, las personas facultadas para la elevación a instrumento público deberán tener su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 43°. Actas del Consejo de Administración

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo de administración o, en su ausencia, por el Vicesecretario. En su defecto, confeccionará el acta la persona que hubiera actuado como Secretario de la sesión.
2. El acta de la sesión será firmada por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario.

TITULO IV SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

Artículo 44°. Separación y exclusión

La separación y exclusión de socios se regirá por lo establecido en la Ley.

TITULO V CUENTAS ANUALES

Artículo 45°. Formulación de las cuentas anuales

1. El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre del mismo año.
2. Antes del 31 de marzo de cada año, el Órgano de administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión, en caso de tener obligación, la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Artículo 46°. Verificación de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por los auditores de cuentas en los casos y términos previstos por la Ley.
2. En caso de que las cuentas deban ser auditadas, los auditores serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período de tiempo inicial que no podrá ser inferior a tres (3) años ni superior a nueve (9), a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de la posibilidad de prórroga.

Artículo 47°. Aprobación de las cuentas y distribución del resultado

1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General.
2. A partir de la fecha de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.
3. A partir de la fecha de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio que ostente, al menos, un cinco (5) por ciento del capital podrá examinar en el domicilio social, por sí o acompañado por un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. A tal efecto, el socio interesado hará su solicitud del Órgano de administración con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
4. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.
5. El derecho de los socios a percibir dividendos, cuando la Sociedad acuerde su reparto, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 de los presentes Estatutos sociales.
6. Solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si se han cubierto las atenciones previstas por la Ley y el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta ser inferior al capital social. Si existiesen pérdidas de ejercicios anteriores que hiciesen que ese valor del patrimonio neto de la Sociedad fuese inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a compensar las pérdidas.

Artículo 48°. Depósito de las cuentas anuales

1. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Órgano de administración presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de dichas cuentas y de aplicación del resultado. A la certificación se acompañará, en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o se hubiera acordado a petición de la minoría. Si alguno de los documentos que integran las cuentas anuales se hubiera formulado en forma abreviada se hará constar así en la certificación.
2. La certificación deberá presentarse con las firmas legitimadas notarialmente.

**TITULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 49°. Disolución de la Sociedad

La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la Ley.

Artículo 50°. Liquidación de la Sociedad

1. Disuelta la Sociedad, los miembros del Órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores. Queda a salvo el supuesto en que la Junta General hubiese designado otros liquidadores en el acuerdo de disolución.
2. Los liquidadores actuarán internamente según las normas propias de la estructura que tuviera el Órgano de administración.

Artículo 51°. Representación de la Sociedad disuelta

En caso de disolución de la Sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores.

**TITULO VII
OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 52°. Arbitraje

1. Para los supuestos en los que la Ley no señale otro cauce procesal, toda duda, cuestión o diferencia que pueda surgir sobre la aplicación, eficacia, interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos sociales, así como toda divergencia o conflicto que, en actividad o liquidación de la Sociedad, se suscite entre los socios o entre estos y la Sociedad se someterá a arbitraje, de equidad o de Derecho, con arreglo a la Ley que lo regula.
2. Cuando por Ley sea ineludible la intervención judicial, los socios se someterán a los Juzgados o Tribunales del domicilio de la Sociedad, con renuncia de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Artículo 53°. Incompatibilidades

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico español.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR EL QUE SE REGULAN LAS CÁTEDRAS DE EXCELENCIA PERMANENTES, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

La atracción de talento es una de las líneas de avance estratégico de la Universidad Carlos III de Madrid. Las Cátedras de Excelencia Permanentes permiten la incorporación a la Universidad de profesores de reconocido prestigio internacional.

1. CONVOCATORIA

1.1. La Universidad Carlos III de Madrid podrá convocar anualmente Cátedras de Excelencia Permanentes. El número de plazas convocadas deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

1.2. Estas Cátedras contarán con financiación externa adicional a la fijada por el departamento al que se incorpore la persona que ocupa la Cátedra.

1.3. La selección de candidatos se realizará por la Comisión de Valoración de Cátedras de Excelencia establecida en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. CANDIDATOS

2.1. Podrán ocupar estas Cátedras de Excelencia Permanentes quienes cumplan los requisitos siguientes:

- a) Poseer el grado de doctor.
- b) Tener una experiencia investigadora acreditada de primer nivel internacional.
- c) No haber ocupado una plaza de Catedrático o de Profesor Titular en la Universidad Carlos III de Madrid durante los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

3. CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN

3.1. Los beneficiarios de estas Cátedras de Excelencia Permanentes formalizarán un contrato laboral con la Universidad de duración indefinida y con dedicación a tiempo completo. El contrato incluirá los objetivos a cumplir para la renovación de la Cátedra, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector, oído el departamento.

3.2. La Comisión de Valoración de Cátedras de Excelencia evaluará cada tres años los resultados obtenidos por la Cátedra y propondrá, o no, la renovación de la dotación adicional al Consejo de Gobierno. En caso de no renovación, se mantendrá la dotación adicional de la Cátedra durante un año más.

3.3. Para realizar su evaluación, la Comisión solicitará un informe de la actividad realizada por la Cátedra a una Comisión Internacional integrada por profesores de reconocido prestigio.

3.4. La evaluación se realizará de acuerdo a los objetivos establecidos en el contrato de creación de la Cátedra.

3.5. Si uno de los beneficiarios de estas Cátedras de Excelencia Permanentes obtuviera una plaza de Catedrático de Universidad en la Universidad Carlos III de Madrid, mantendrá los beneficios adicionales que le proporcione esta convocatoria durante el periodo correspondiente.

3.6. La Universidad garantizará durante al menos diez años la financiación adicional de la Cátedra siempre que la evaluación resulte favorable.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 6 de octubre de 2011, sobre la propuesta de calendario de extinción de exámenes en las Licenciaturas, Diplomaturas e Ingenierías.

La Disposición Transitoria Segunda Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre establece que *los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.»*

La normativa reguladora de la extinción de estos planes de estudio establece la obligación de las universidades de realizar exámenes para los estudiantes matriculados en asignaturas que quedan sin docencia por encontrarse el plan de estudios en proceso de extinción durante los dos años siguientes a aquél en que la asignatura queda sin docencia.

Teniendo en cuenta las normativas anteriormente indicadas, en los planes de estudio no adaptados al EEEE se extingue la docencia a partir del curso académico 2015/2016, debiéndose mantener las convocatorias de examen durante los dos años siguientes a la extinción de cada curso con el límite máximo del curso académico 2016/2017.

Esta propuesta de calendario de extinción de exámenes en la Universidad Carlos III de Madrid prevé mantener los exámenes durante más de dos cursos académicos con el fin de permitir a los estudiantes utilizar las convocatorias y libres dispensas reguladas en la normativa de permanencia. Además contempla la posibilidad de que los Decanos y Director de los Centros autoricen excepcionalmente la realización de exámenes durante un año adicional a aquellos estudiantes que no hayan superado alguna asignatura en estos plazos sin haber agotado las convocatorias una vez valorada su trayectoria académica, así como la defensa del proyecto fin de carrera en los estudios de Ingeniería el año siguiente a la extinción de la docencia de los exámenes del último curso.

ÚLTIMO AÑO DE EXÁMENES PARA LAS ASIGNATURAS ASIGNADAS POR EL PLAN DE ESTUDIOS A LOS CURSOS QUE SE INDICAN		
DIPLOMATURAS LICENCIATURAS	INGENIERÍAS TÉCNICAS E INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍAS INDUSTRIAL Y DE TELECOMUNICACIÓN

2011/12	1° y 2°	1°	
2012/13	3°	2°	
2013/14	4°	3°	
2014/15	5°	4° y PFC Ingenierías Técnicas	1°
2015/16	6°	5°	2°
2016/17		PFC Ing. Informática	3°-4° - 5° y PFC

Los estudiantes que no hubieran superado alguna asignatura dentro los plazos previstos, podrán solicitar al Decano o al Director del Centro por motivos excepcionales debidamente acreditados un examen adicional siempre que no hayan agotado las convocatorias previstas en la normativa de la universidad. El Decano o Director, a la vista de los motivos alegados por el estudiante y de su trayectoria académica autorizarán o denegarán el examen adicional.

Los estudiantes que no puedan continuar sus estudios por haberse extinguido las convocatorias de exámenes en asignaturas pendientes serán admitidos en el Grado equivalente procediéndose al reconocimiento de las asignaturas superadas en la titulación anterior en los términos previstos en las correspondientes tablas de equivalencias de conformidad con las prescripciones del RD 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/201. En las Licenciaturas e Ingenierías Superiores las asignaturas de 2º ciclo no reconocidas en el Grado podrán ser reconocidas en los Másteres en los términos previstos en la normativa aplicable.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 6 de octubre de 2011, sobre el valor de los créditos de los trabajos de fin de Grado generales y específicos a efectos de la asignación presupuestaria a los Departamentos.

Los trabajos de fin de grado que los estudiantes deben realizar para finalizar sus estudios tienen una valoración crediticia definida en el plan de estudios que cursan. Los créditos asignados a estos proyectos tienen en cuenta el esfuerzo medio que el alumno debe llevar a cabo para superarlo, pero no definen el esfuerzo docente necesario para su tutelaje y dirección, más aún cuando existen trabajos de fin de grado generales y específicos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Establecer 1 como factor de multiplicación para la valoración de los trabajos de fin de grado generales a efectos de asignación presupuestaria a los Departamentos.
2. Establecer 1,8 como factor de multiplicación para la valoración de los trabajos de fin de grado específicos a efectos de asignación presupuestaria a los Departamentos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 6 de octubre de 2011, sobre el valor de la carga crediticia departamentales de Grados acreditados internacionalmente.

La Universidad Carlos III de Madrid está desarrollando un esfuerzo muy importante de internacionalización en su actividad académica tanto de sus estudiantes como de las titulaciones que imparte. Una de las acciones específicas que se está desarrollando es la acreditación de los títulos de grado por agencias internacionalmente reconocidas, lo que redundará positivamente en el reconocimiento de nuestros títulos y, por lo tanto, en la inserción laboral de nuestros alumnos. Para ello, los Departamentos involucrados en estos grados tendrán que hacer un esfuerzo adicional que permita la consecución de la correspondiente acreditación y su mantenimiento en el tiempo.

Por esa razón, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. El cómputo de los créditos a efectos de departamentales de las asignaturas de los grados que estén acreditados internacionalmente se multiplicarán por 1,1.
2. Los créditos de los proyectos específicos de fin de grado de los grados acreditados internacionalmente se multiplicarán por 3 a efectos de carga crediticia de los Departamentos. El máximo número de estos proyectos a los que se les podrá aplicar dicho factor será igual al número de doctores a tiempo completo del Departamento multiplicado por tres.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 6 de octubre de 2011, sobre la propuesta de creación del Máster Universitario en Digital Living: Creatividad e Innovación en el Mundo Digital.

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Máster Universitario en Digital Living: Creatividad e Innovación en el Mundo Digital, en los términos que constan en la documentación de la sesión.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 6 de octubre de 2011, sobre ampliación de la concesión demanial otorgada a favor de la Fundación Universidad Carlos III.

Por unanimidad se acuerda aprobar, para su posterior sometimiento al Consejo Social, la ampliación de la concesión demanial otorgada a favor de la Fundación Universidad Carlos III de Madrid.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2011 sobre propuesta de concesión del Grado de Doctor Honoris Causa a favor de D^a M^a Emilia Casas Baamonde y D. Nicolás Sánchez Albornoz.

Se acuerda aprobar, por unanimidad, la concesión del Grado de Doctor Honoris Causa a favor de D^a M^a Emilia Casas Baamonde y D. Nicolás Sánchez Albornoz, a propuesta del Rector e iniciativa de los Departamentos de Derecho Social e Internacional Privado e Historia Económica, respectivamente.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2011 sobre el nombramiento de miembros de la Junta Consultiva de la Universidad.

Se acuerda designar los siguientes miembros de la Junta Consultiva de la Universidad:

- Prof^a Dra. D^a María José Álvarez, Catedrática del Departamento de Economía de la Empresa, en sustitución del Prof. Dr. D. Alejandro Balbás.
- Prof^a Dra. D^a Esther Ruiz Ortega, Catedrática del Departamento de Estadística, en sustitución del Prof. Dr. D. Antoni Espasa.
- Prof^a Dra. D^a Carmen Vázquez García, Catedrática del Departamento de Tecnología Electrónica, en sustitución del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Salichs.
- Prof^a Dra. D^a M^a Pilar Garcés Gómez, Catedrática del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, en sustitución del Prof. Dr. D. Carlos Thiebaut.
- Prof. Dr. D. Ramón Zaera Polo, Catedrático del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, en sustitución del Prof. Dr. D. José Manuel Torralba.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2011 sobre Máster de acceso a la Abogacía.

Se acuerda aprobar la propuesta de creación del Máster de acceso a la Abogacía.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2011 sobre la Comisión de Cátedras de Excelencia.

Se acuerda aprobar la siguiente propuesta de integrantes de la Comisión de Valoración de las solicitudes de la convocatoria de Cátedras de Excelencia para el curso 2012/2013:

Integrantes Universidad Carlos III de Madrid:

- Profesor Luis Aguiar de Luque
- Profesora Esther Ruiz Ortega
- Profesora María Carmen Vázquez García
- Profesor Ángel Sánchez Sánchez
- Profesora María Pilar Garcés Gómez

Integrantes externos:

- Profesor Vicente Salas Fumás
- Profesor Antonio Luque López o, supletoriamente, el Profesor Elías Fereres.
- Profesor Federico Mayor Zaragoza.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2011 sobre el presupuesto de la Universidad para el año 2012.

Se acuerda aprobar, para su sometimiento al Consejo Social, el Presupuesto de la Universidad para el año 2012.

OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE GERENCIA Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2011.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, personal técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Por otra parte, la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) debe garantizar que la selección del personal se realice de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir en las instituciones públicas.

Por ello se propone la siguiente Instrucción que combine la defensa de los principios enumerados con la necesaria agilidad que estos procesos de selección requieren y garantice la seguridad jurídica tanto de los participantes en el concurso como de la propia institución.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1 El objeto de la presente instrucción es regular la contratación de personal laboral por obra o servicio determinado, financiado con fondos propios o externos captados a través de subvenciones, contratos o convenios de investigación celebrados al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), para la colaboración en proyectos de investigación.

1.2 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca un proceso de selección específico.

Artículo 2. Inicio del procedimiento

El investigador responsable de los fondos propios o externos de investigación que tenga prevista la contratación de personal con cargo a dichos fondos, deberá solicitarlo al Servicio de Investigación, detallando las características del contrato según modelo facilitado por el

Servicio de Investigación.

Artículo 3. Tramitación de la solicitud de convocatoria

Desde el Servicio de Investigación se procederá a la comprobación de la elegibilidad del gasto y existencia de crédito para financiar el contrato laboral.

Artículo 4. Convocatoria y publicidad

4.1 La convocatoria de contratación será pública y realizada por el órgano competente de la Universidad. Se incluirán en ella los requisitos genéricos exigibles a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad que desarrollará en la Universidad Carlos III en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación, los criterios de valoración y los miembros de la Comisión de Valoración que evaluará a los candidatos.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de cinco días hábiles, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4.3 La convocatoria y demás actos relacionados se publicarán en la página web de la UC3M.

Artículo 5. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será estable durante un año natural y estará formada por los siguientes 3 miembros:

- Presidente: El Vicerrector en materia de Investigación o persona en quien delegue
- Vocales: dos investigadores de la UC3M designados por el Vicerrector en materia de Investigación. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria

6.1 El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Visto el informe por la Comisión de Valoración, la misma decidirá la propuesta de contratación y el Gerente propondrá la Resolución de adjudicación al candidato seleccionado.

6.2 Los candidatos no seleccionados formarán parte de la bolsa de suplentes, a efectos de la posible sustitución a solicitud del investigador responsable, si alguno de los candidatos renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

6.3 La resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al Servicio de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los seleccionados.

Artículo 7. Prórrogas del contrato laboral

La solicitud de prórroga de los contratos formalizados al amparo de la presente instrucción se realizará por el investigador responsable, remitiéndose al Vicerrectorado con competencias en investigación para que proceda en su caso a la autorización mediante la reserva de crédito oportuna.

Disposición final

Esta instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Universidad Carlos III de Madrid.

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL ESTUDIO JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan José Zornoza Pérez** Director del Estudio Jurídico.

Segundo.- Este cargo tendrá una retribución anual de 9.000 €

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 7 de septiembre de 2011
EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE DE DIRECTOR DEL ESTUDIO JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Diego Marín-Barnuevo Fabo** como Director del Estudio Jurídico.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 7 de septiembre de 2011

EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
PROYECTO DE MÁSTER EN ABOGACÍA.**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan José Zornoza Pérez** Director del Proyecto de Máster en Abogacía.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 7 de septiembre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y
SUBDIRECTOR DEL MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION.**

A la vista de la propuesta del Vicerrectorado competente, de nombramiento del Prof. Dr. D. Jaime Ortega Diego como Director del Master in Business Administration, y de Prof. Dr. D. Eduardo Melero Martín como Subdirector del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jaime Ortega Diego** Director del Master in Business Administration.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Eduardo Melero Martín** Subdirector del Master in Business Administration.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 13 de julio de 2011.

Getafe, 7 de septiembre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y
SUBDIRECTORA DEL MASTER OFICIAL EN MANAGEMENT.**

A la vista de la propuesta del Vicerrectorado competente, de nombramiento del Prof. Dr. D. Andrea Fosfuri como Director del Master Oficial en Management y de la Profa. Dra. Dña.

María José Montes Sancho como Subdirectora de dicho Master Oficial, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Andrea Fosfuri** Director del Master Oficial en Management.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María José Montes Sancho** Subdirectora del Master Oficial en Management.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 13 de julio de 2011.

Getafe, 7 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE CODIRECTOR DEL
INSTITUTO ALONSO MARTINEZ DE JUSTICIA Y LITIGACIÓN.**

A la vista de la comunicación del Instituto Alonso Martínez de Justicia y Litigación dando cuenta de que en la reunión del Consejo de Instituto celebrada en el mes de febrero del presente año, se procedió al nombramiento del Prof. Dr. D. Francisco Javier Álvarez García como Codirector de dicho Instituto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Javier Álvarez García** Codirector del Instituto Alonso Martínez de Justicia y Litigación.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 20 de febrero de 2011.

Getafe, 8 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS
CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras de 21 de julio pasado, de nombramiento del Prof. Dr. D. Jorge López Puente como Subdirector del Departamento, y del Prof. Dr. D. José Antonio Loya Lorenzo como Secretario, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Jorge López Puente** Subdirector del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Antonio Loya Lorenzo** Secretario del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 21 de julio de 2011.

Getafe, 14 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

A la vista de la comunicación del Director de la Escuela Politécnica Superior de 14 de septiembre de 2011, informando del cese del Prof. Dr. D. Guillermo Carpintero del Barrio como Subdirector de Desarrollo Académico de la Escuela Politécnica Superior, y proponiendo el nombramiento para dicho cargo de la Profa. Dra. Dña. Antonia Isabel Pérez Garcilópez, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Guillermo Carpintero del Barrio** como Subdirector de Desarrollo Académico de la Escuela Politécnica Superior con efectos de 20 de agosto de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Antonia Isabel Pérez Garcilópez** Subdirectora de Desarrollo Académico de la Escuela Politécnica Superior con efectos de 14 de septiembre de 2011.

Getafe, 15 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RIOS” DEL CAMPUS DE GETAFE.

A la vista de la comunicación del Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes Fernando de los Rios del Campus de Getafe de 14 de septiembre de 2011, informando del cese de la Profa. Dra. Dña. Rocio Zafra Espinosa de los Monteros como Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes, y proponiendo el nombramiento del Prof. Dr. D. Alfredo Kramarz Pérez para dicho cargo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Rocío Zafra Espinosa de los Monteros** como Subdirectora del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Rios” con efectos de 12 de septiembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Alfredo Kramarz Pérez** Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Rios” con efectos de 14 de septiembre de 2011.

Getafe, 16 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INVESTIGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A la vista de la comunicación de la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de 31 de julio de 2011, notificando el cese del Prof. Dr. D. Pablo del Rio Pereda como Director del Programa de Doctorado Investigación en Medios de Comunicación, y proponiendo el nombramiento del Prof. Dr. D. Alberto Elena Díaz como Director del mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Pablo del Rio Pereda** como Director del Programa de Doctorado Investigación en Medios de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Alberto Elena Díaz** Director del Programa de Doctorado Investigación en Medios de Comunicación.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de agosto de 2011.

Getafe, 16 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER Y DOCTORADO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA.

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Matemáticas de 18 de julio de 2011, notificando el cese a petición propia del Prof. Dr. D. Froilán Martínez Dopico como Director del Programa de Master y Doctorado en Ingeniería Matemática, y como consecuencia del acuerdo del Consejo de Departamento del pasado día 13 de julio, se propone el nombramiento del Prof. Dr. D. José Manuel Rodríguez García como Director de

dicho Programa de Master y Doctorado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Froilán Martínez Dopico** como Director del Programa de Master y Doctorado en Ingeniería Matemática con efectos de 1 de septiembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Rodríguez García** Director del Programa de Master y Doctorado en Ingeniería Matemática, con efectos de 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 16 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.

A la vista de la comunicación de la Directora del Departamento de Estadística de 1 de septiembre de 2011, notificando el nombramiento del Prof. Dr. D. Pedro Galeano San Miguel como Secretario del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Pedro Galeano San Miguel** Secretario del Departamento de Estadística.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011

Getafe, 22 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE ADJUNTA AL VICERRECTORADO DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Igualdad y Cooperación notificando el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Rosario Ruiz Franco como Adjunta al Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Rosario Ruiz Franco** Adjunta al Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 21 de septiembre de 2011

Getafe, 23 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR,
SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL MASTER IN FINANCE.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Economía de la Empresa de 14 de septiembre de 2011, notificando que en el Consejo de Departamento de 8 de junio de 2011 se acordó el nombramiento del Prof. Dr. D. David Moreno Muñoz como Director del Master in Finance, del Prof. Dr. D. Josep A. Tribó Gine como Subdirector y de la Profa. Dra. Dña. María Gutiérrez como Secretaria de dicho Master, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. David Moreno Muñoz** Director del Master in Finance.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Josep A. Tribó Gine** Subdirector del Master in Finance.

Tercero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María Gutiérrez** Secretaria del Master in Finance.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de junio de 2011

Getafe, 22 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR
DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Economía notificando el cese de la Profa. Dra. Dña. Belén Jerez García-Vaquero como Subdirectora del Departamento y el consiguiente nombramiento del Prof. Dr. D. Antonio Romero Medina para ocupar dicho cargo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Belén Jerez García-Vaquero** como Subdirectora del Departamento de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Antonio Romero Medina** como Subdirector del Departamento de Economía.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 21 de septiembre de 2011

Getafe, 27 de septiembre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE VICERRECTORES
ADJUNTOS AL VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Infraestructuras y Medio Ambiente notificando el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Eva Méndez Rodríguez y del Prof. Dr. D. Fernando López Martínez como Vicerrectores adjuntos al Vicerrectorado de Infraestructuras y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Eva Méndez Rodríguez** Vicerrectora adjunta al Vicerrector de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Fernando López Martínez** Vicerrector adjunto al Vicerrector de Infraestructuras y Medio Ambiente.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 28 de septiembre de 2011

Getafe, 29 de septiembre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 17 de junio de 2009, se nombró miembro del Consejo de Gobierno al Director del Departamento de Ingeniería Telemática, y que, celebradas las elecciones en el citado Departamento se ha procedido al nombramiento del Prof. Dr. D. David Larrabeiti López como nuevo Director de dicho Departamento, procede, en consecuencia, formalizar el nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de su actual titular. En su virtud, de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Prof. Dr. D. David Larrabeiti López**, Director del Departamento de Ingeniería Telemática, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 29 de septiembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN “PEDRO JUAN DE LASTANOSA”.

A la vista de la propuesta del Director del Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación “Pedro Juan de Lastanosa” de nombramiento, aprobado por el Consejo del Instituto, del Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena como Subdirector y de la Profa. Dra. Dña. Belén Ruiz Mezcua como Secretaria de dicho Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena** Subdirector del Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación “Pedro Juan de Lastanosa”.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Belén Ruiz Mezcua** Secretaria del Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación “Pedro Juan de Lastanosa”.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de septiembre de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA Y SUBDIRECTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO.

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación notificando la reincorporación de la baja de Dña. Pilar Lázaro Martínez, procede su nombramiento como Directora del Parque Científico, y en consecuencia nombrar a Dña. Paloma Domingo García Subdirectora del Parque Científico, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **Dña. Pilar Lázaro Martínez** Directora del Parque Científico.

Segundo.- Nombrar a **Dña. Paloma Domingo García** Subdirectora del Parque Científico.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 3 de octubre de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES PARA
TAREAS ESPECIFICAS EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN “PEDRO JUAN DE LASTANOSA”.**

A la vista de la propuesta del Director del Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación “Pedro Juan de Lastanosa” aprobado por el Consejo del Instituto, de la designación como subdirectores para tareas de los Profs. Drs. D. Andrés Marín López, D. Fernando López Martínez, D. José Luis Pérez Díaz y D. Luis Enrique Moreno Lorente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Subdirectores para tareas específicas del Instituto de Desarrollo Tecnológico y Promoción de la Innovación “Pedro Juan de Lastanosa” a los siguientes profesores:

- **Prof. Dr. D. Andrés Martín López**, Subdirector de Promoción.
- **Prof. Dr. D. Fernando López Martínez**, Subdirector de Relaciones Externas.
- **Prof. Dr. D. José Luis Pérez Díaz**, Subdirector de Formación.
- **Prof. Dr. D. Luis Enrique Moreno Lorente**, Subdirector de Emprendimiento.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de septiembre de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.**

A la vista de la propuesta de la Directora del Departamento de Estadística de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Áurea Grané Chávez como Subdirectora del Departamento de Estadística, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la Profa. Dra. Dña. Áurea Grané Chávez Subdirectora del Departamento de Estadística.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO “INGENIERIA MECÁNICA Y DE
ORGANIZACIÓN”.**

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo notificando la renuncia del Prof. Dr. D. José Luis Pérez Castellanos como Director del Programa de Doctorado “Ingeniería Mecánica y de Organización”, y proponiendo el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada como Directora de dicho Programa, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. José Luis Pérez Castellanos** como Director del Programa de Doctorado “Ingeniería Mecánica y de Organización”, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada** Directora del Programa de Doctorado “Ingeniería Mecánica y de Organización”,

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA Y
SUBDIRECTOR DEL MASTER EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y METODOS
CUANTITATIVOS.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Economía de la Empresa notificando el acuerdo con Consejo de Departamento celebrado el día 8 de junio de 2011, en el se nombra a la Profa. Dra. Dña. Margarita Samartin Saénz Directora del Master en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos, y al Prof. Dr. D Santiago Velilla Cerdán Subdirector del mismo Master, igualmente informa del cese del Prof. Dr. D. Andrés Alonso como Director y de la Profa. Dra. Dña. Margarita Samartín como Subdirectora, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Margarita Samartín Saénz** Directora del Master en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Santiago Velilla Cerdán** Subdirector del Master en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Tercero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Andrés Alonso** como Director del Master en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Cuarto.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Margarita Samartín** como Subdirectora del Master en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de junio de 2011.

Getafe, 5 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA Y NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES.**

A la vista de la nueva propuesta que formula la Delegación de Estudiantes con fecha 4 de octubre de 2011, de nombramiento a favor de D. Adrián Casado Rivas como miembro del Consejo de Gobierno de los designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes, en sustitución de D. Manuel Rodrigo Morales Merchán que durante el presente curso estará en una beca de movilidad internacional, y en su virtud, y de conformidad con los artículos 39.1.b) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a **D. Manuel Rodrigo Morales Merchán** como miembro del Consejo de Gobierno entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a **D. Adrián Casado Rivas** miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Rector a propuesta de la Delegación de Estudiantes.

Getafe, 6 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADA DE LA
UNIVERSIDAD EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Henar Miguelez Garrido** Delegada de la Universidad en el Centro Universitario de la Guardia Civil.

Segundo.- El presente cargo estará asimilado al de Decano de Facultad o Director de Escuela.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de octubre de 2011.

Getafe, 10 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ECONOMÍA.**

A la vista de la propuesta del Director del Departamento de Economía de nombramiento del Prof. Dr. D. Juan José Dolado Lobregad como Director del Instituto Universitario de Economía, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan José Dolado Lobregad** Director del Instituto Universitario de Economía.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de octubre de 2011.

Getafe, 17 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.**

A la vista de la propuesta del Director del Departamento de Estadística de nombramiento del Prof. Dr. D. Ismael Sánchez Rodríguez-Morcillo como Subdirector del Departamento de Estadística, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Ismael Sánchez Rodríguez-Morcillo** Subdirector del Departamento de Estadística.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de septiembre de 2011.

Getafe, 17 de octubre de 2011
EL RECTOR
Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DEL VICEDECANO
DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.**

A la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de nombramiento del Prof. Dr. D. Francisco Daniel Hernández Mateo como Vicedecano de Turismo como consecuencia del cese del Prof. Dr. D. Santiago Fernández Muñoz, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Santiago Fernández Muñoz** como Vicedecano de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Daniel Hernández Mateo** Vicedecano de Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 17 de octubre de 2011.

Getafe, 21 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL MASTER OFICIAL EN INVESTIGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo de nombramiento del Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán como Subdirector del Máster Oficial en Investigación en Medios de Comunicación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán** Subdirector del Máster Oficial en Investigación en Medios de Comunicación.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de septiembre de 2011.

Getafe, 21 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INVESTIGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo de nombramiento del Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán como Subdirector del Programa de Doctorado en Investigación en Medios de Comunicación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Carlos Sánchez Illán** Subdirector del Programa de Doctorado en Investigación en Medios de Comunicación.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de septiembre de 2011.

Getafe, 21 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
MASTER DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos de 4 de octubre de 2011, proponiendo el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Celia Sobrino Fernández como Directora del Máster de Ingeniería Térmica y de Fluidos como consecuencia del cese del Prof. Dr. D. Eduardo Antonio Fernández Tarrazo de dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Celia Sobrino Fernández** Directora del Máster de Ingeniería Térmica y de Fluidos.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Eduardo Antonio Fernández Tarrazo** como Director del Máster de Ingeniería Térmica y de Fluidos, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 4 de octubre de 2011.

Getafe, 21 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR,
SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO
GREGORIO MILLAN BARBANY.**

A la vista de la comunicación del Vicerrector de Investigación y Transferencia de 19 de octubre de 2011 remitiendo oficio de la reunión del Consejo del Instituto Universitario Gregorio Millán Barbany de 27 de septiembre de 2011, donde se aprobó la reelección del Prof. Dr. D. Luis López Bonilla como Director. Asimismo, se propuso la designación del Prof. Dr. D. Miguel Angel Moscoso Castro como Subdirector y del Prof. Dr. D. Marcos Vera Coello como Secretario de dicho Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Luis López Bonilla** Director del Instituto Universitario Gregorio Millán Barbany.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Miguel Angel Moscoso Castro** Subdirector del Instituto Universitario Gregorio Millán Barbany.

Tercero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Marcos Vera Coello** Secretario del Instituto Universitario Gregorio Millán Barbany.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 27 de septiembre de 2011.

Getafe, 26 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.

A la vista de la comunicación de la Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado remitiendo el Acta de las elecciones a Director de Departamento celebradas el día 25 de octubre de 2011, donde resultó elegido el Prof. Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca como Director del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca** Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 25 de octubre de 2011.

Getafe, 26 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL PROGRAMA DE MASTER OFICIAL EN INVESTIGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo elevando la propuesta recibida del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, de nombramiento del Prof. Dr. D. Alberto Elena Díaz como Director del Programa del Máster Oficial en Investigación en Medios de Comunicación, y el consiguiente cese del Prof. Dr. D. Pablo del Rio Pereda de dicha cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Alberto Elena Díaz** Director del Programa de Máster Oficial en Investigación en Medios de Comunicación.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Pablo del Rio Pereda** como Director del Programa de Máster Oficial en Investigación en Medios de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 26 de septiembre de 2011.

Getafe, 21 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA OFICIAL DE POSTGRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo elevando la propuesta recibida del Departamento de Ingeniería Telemática, de nombramiento del Prof. Dr. D. Andrés Marín López como Subdirector del Programa Oficial de Postgrado en Ingeniería Telemática, y el consiguiente cese del Prof. Dr. D. Carlos García Rubio de dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Andrés Marín López** Subdirector del Programa Oficial de Postgrado en Ingeniería Telemática.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Carlos García Rubio** como Subdirector del Programa Oficial de Postgrado en Ingeniería Telemática, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de octubre de 2011.

Getafe, 27 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y MÉTODOS CUANTITATIVOS.

A la vista de la comunicación de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo elevando la propuesta recibida de los Departamentos de Economía de la Empresa y de Estadística, de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Margarita Samartín Saenz como Directora del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Margarita Samartín Saenz** Directora del Programa de Doctorado en Economía de la Empresa y Métodos Cuantitativos.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 20 de octubre de 2011.

Getafe, 27 de octubre de 2011

EL RECTOR

Fdo: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO ABRIL MARTORELL” DEL CAMPUS DE LEGANÉS.

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria realizada a través de la Directora del Colegio Mayor-Residencia de estudiantes “Fernando Abril Martorell” del Campus de Leganés, de nombramiento de D. Jorge Alberto Alcuson Belloso como Subdirector, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero. Nombrar a **D. Jorge Alberto Alcuson Belloso**, Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando Abril Martorell” del Campus de Leganés.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos de fecha 16 de septiembre de 2011.

Getafe, 3 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE NOMBRA SUBDIRECTORAS Y SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO.

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado dando cuenta de la reunión de la Comisión Permanente del Departamento de 27 de octubre de 2011, donde se aprobó el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Esperanza Castellanos Ruiz y Dña. Ana María Moreno Márquez como Subdirector del Departamento, y a la Profa. Dra. Dña. Ana Isabel García Salas como Secretaria del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Esperanza Castellanos Ruiz** Subdirectora del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ana María Moreno Márquez** Subdirectora del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

Tercero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Ana Isabel García Salas** Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 27 de octubre de 2011.

Getafe, 7 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE NOMBRA DIRECTORA Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL MASTER EUROPEO EN POLITICA Y SOCIEDAD Y MASTER
EN RELACIONES TRANSATLÁNTICAS EUROPA AMÉRICA.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de Directora y miembros del Consejo de Dirección del Máster Europeo en Política y Sociedad y Máster en Relaciones Transatlánticas Europa América, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la Profa. Dra. Dña. M^a Victoria Gómez García, Directora del Máster Europeo en Política y Sociedad y Máster en Relaciones Transatlánticas Europa América.

Segundo.- Nombrar los siguientes miembros del Consejo de Dirección del Master Europeo en Política y Sociedad y Máster en Relaciones Transatlánticas Europa América:

- Prof. Dr. D. José Ignacio Cases Méndez
- Profa. Dra. Dña. Constanza Tobio Soler
- Profa. Dra. Dña. Patricia Barbadillo Griñán
- Prof. Dr. D. Jesús Javier Sánchez Barricarte

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE NOMBRAN CO-DIRECTORES Y COORDINADORES DEL
MASTER EN TECNOLOGÍAS DE APOYO, ACCESIBILIDAD Y DISEÑO PARA
TODOS.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de

nombramiento de Co-Directores y Coordinadores del Máster en Tecnologías de Apoyo, Accesibilidad y Diseño para Todos, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los siguientes Co-Directores del Máster en Tecnologías de Apoyo, Accesibilidad y Diseño para Todos.

- Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena
- Profa. Dra. Dña. Belén Ruiz Mezcuca

Segundo.- Nombrar a los siguientes Coordinadores del Máster en Tecnologías de Apoyo, Accesibilidad y Diseño para Todos:

- Profa. Dra. Dña. Lourdes Moreno López, Coordinadora Técnica y de Difusión.
- Prof. Dr. D. Israel González Carrasco, Coordinador Técnico de Gestión de Materiales.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE NOMBRA DIRECTOR, SUBDIRECTOR, COORDINADOR ACADÉMICO Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL MASTER EN GESTIÓN Y TECNOLOGÍA DEL CONOCIMIENTO.

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de Director, Subdirector, Coordinador Académico y miembros del Consejo de Dirección del Máster en Gestión y Tecnología del Conocimiento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Molina López**, Director del Máster en Gestión y Tecnología del Conocimiento.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Agapito Ismael Ledezma Espino** Subdirector del Máster en Gestión y Tecnología del Conocimiento.

Tercero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Iván Armuelles Voinov** Coordinador Académico del Máster en Gestión y Tecnología del Conocimiento.

Cuarto.- Nombrar los siguientes miembros del Consejo de Dirección del Máster en Gestión y Tecnología del Conocimiento:

- Profa. Dra. Dña. Araceli Sanchis de Miguel
- Profa. Dra. Dña. Zulima Fernández Rodríguez

- Prof. Dr. D. Agustín de Asís Roig
- Prof. Dr. D. Daniel Borrajo Millán
- Prof. Dr. D. Filiberto Morales

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORES DEL
MASTER EN ANÁLISIS FINANCIERO.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento del Prof. Dr. D. Luis Santamaría Sánchez y D. Francisco Javier Rivas Compains como Subdirectores del Máster en Análisis Financiero, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Luis Santamaria Sánchez** Subdirector del Máster en Análisis Financiero.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Javier Rivas Compains** Subdirector del Máster en Análisis Financiero.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR
DEL MASTER EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de la Profa. Dra Dña. Raquel López Jiménez como Coordinadora del Máster en el Ejercicio de la Abogacía, y el consiguiente cese del Prof. Dr. D. Oscar Celador Angón de dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Raquel López Jiménez** Coordinadora del Máster en el Ejercicio de la Abogacía.

Segundo.- Cesar al **Prof. Dr. D. Oscar Celador Angón** como Coordinador del Máster en el Ejercicio de la Abogacía, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DEL
MASTER EN PROPIEDAD INTELECTUAL.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Natalia Mato Pacín como Coordinadora del Máster en Propiedad Intelectual, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Natalia Mato Pacín** Coordinadora del Máster en Propiedad Intelectual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES
DE MÓDULOS Y DE CONTENIDOS DEL MASTER EN GESTIÓN CULTURAL.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento del Prof. Dr. D. Marcos Vaquer Caballería y de la Profa. Dra. Dña. M^a Belén Usero Sánchez como Coordinadores de Módulos del Máster en Gestión Cultural, y el consiguiente cese de dicho cargo del Prof. Dr. D. Jesús Prieto de Pedro y de la Profa. Dra. Dña. Belén Elisa Díaz; asimismo del nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Susana Gómez San Segundo como Coordinadora de Contenidos de dicho Máster, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar los siguientes Coordinadores de Módulos en el Máster en Gestión Cultural:

- **Prof. Dr. D. Marcos Vaquer Caballería**
- **Profa. Dra. Dña. María Belén Usero Sánchez**

Segundo.- Cesar a los siguientes Coordinadores de Módulos en el Máster en Gestión Cultural, agradeciéndoles los servicios prestados:

- **Prof. Dr. D. Jesús Prieto de Pedro**
- **Profa. Dra. Dña. Belén Elisa Díaz**

Tercero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Susana Gómez San Segundo** Coordinadora de Contenidos en el Máster en Gestión Cultural.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE BOMBEROS Y DE CONSEJEROS ADJUNTOS EN EL MASTER EN INGENIERIA DE LA SEGURIDAD FRENTE AL FUEGO.

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de D. Juan Carlos Pérez Culebras como Coordinador de Prácticas de Bomberos en el Máster en Ingeniería de la Seguridad Frente al Fuego, y de D. Alejandro Aguirre y D. Javier Quiñones como Consejeros Adjuntos de dichos Máster, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. Juan Carlos Pérez Culebras** Coordinador de Prácticas de Bomberos del Máster en Ingeniería de la Seguridad Frente al Fuego.

Segundo.- Nombrar los siguientes Consejeros Adjuntos del Máster en Ingeniería de la Seguridad Frente al Fuego:

- **D. Alejandro Aguirre**
- **D. Javier Quiñones**

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR
DEL MASTER EN INTEGRACION DE SISTEMAS DE AERONAVES.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento del Prof. Dr. D. Daniel Izquierdo Gil como Subdirector del Máster en Integración de Sistemas de Aeronaves, y el consiguiente cese del Prof. Dr. D. Bernardo Delicado Trapero de dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Daniel Izquierdo Gil** Subdirector del Máster en Integración de Sistemas de Aeronaves.

Segundo.- Cesar al **Prof. D. Bernardo Delicado Trapero** como Subdirector del Máster en Integración de Sistemas de Aeronaves, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de octubre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO EN EL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL MASTER DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA
CINEMATOGRAFICA.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento de D. Enrique Ruiz-Fornells Silverde como miembro del Consejo de Dirección del Máster de Gestión de la Industria Cinematográfica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **D. Enrique Ruiz-Fornells Silverde** miembro del Consejo de Dirección del Máster de Gestión de la Industria Cinematográfica.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO EN EL COMITÉ DE
DIRECCION (BNE) DEL MASTER EN BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO
DOCUMENTAL.**

A la vista de la propuesta, de fecha 9 de noviembre de 2011, de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo, oído el Consejo de Dirección, de nombramiento del Prof. Dr. D. Fernando Torra Pérez como miembro del Comité de Dirección (BNE) del Máster en Bibliotecas y Patrimonio Documental, y el consiguiente cese de dicho cargo de la Profa. Dra. Dña. M^a Josefa Michel García, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universidad y el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Fernando Torra Pérez** miembro del Comité de Dirección (BNE) del Máster en Bibliotecas y Patrimonio.

Segundo.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. M^a Josefa Michel García** como miembro del Comité de Dirección (BNE) del Máster en Bibliotecas y Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 9 de noviembre de 2011.

Getafe, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS CLÁSICOS SOBRE LA SOCIEDAD Y LA POLÍTICA
“LUCIA ANNEO SENECA”.**

A la vista de la propuesta, de fecha 8 de noviembre de 2011, del Vicerrector de Investigación y Transferencia, remitiendo copia de la reunión del Consejo del Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca” celebrada el día 25 de octubre, en la que se acordó el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. Paula Olmos Gómez como Secretaria del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Paula Olmos Gómez** Secretaria del Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca”.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 25 de octubre de 2011.

Getafe, 15 de noviembre de 2011

EL RECTOR

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

A la vista de la comunicación de la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de 11 de noviembre de 2011, dando cuenta de la reunión de la Comisión Permanente del Departamento de fecha 8 de julio de 2010, donde se aprobó el nombramiento de la Profa. Dra. Dña. M^a Teresa Sandoval Martín como Subdirectora de Infraestructuras y Laboratorios, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María Teresa Sandoval Martín**, Subdirectora de Infraestructuras y Laboratorios del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de julio de 2010.

Getafe, 15 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE VICEDECANA EN FUNCIONES DE PROMOCIÓN EN INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la comunicación de fecha 15 de noviembre de 2011 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, participando que con motivo de la baja por maternidad de la Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro, Vicedecana de Promoción en Intercambios Académicos de la Facultad, la Junta de Facultad ha nombrado a la Profa. Dra. Dña. Elena Galán Fajardo Vicedecana en funciones de Promoción en Intercambios Académicos durante el periodo que dure dicha situación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

D Primero.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. Elena Galán Fajardo** Vicedecana en funciones de Promoción en Intercambios Académicos de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, con motivo de la baja por maternidad de la **Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro** y mientras dure dicha situación.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 15 de noviembre de 2011.

Getafe, 17 de noviembre de 2011

EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO EN
FUNCIONES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de fecha 11 de noviembre de 2011 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, notificando que con motivo de la baja por maternidad de la Profa. Dra. Dña. Mirella Romero Recio, Secretaria de la Facultad, se nombra como Secretario en funciones y mientras dure dicha situación, al Prof. Dr. D. Agustín Gámir Orueta, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Agustín Gámir Orueta** Secretario en funciones de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, con motivo de la baja por maternidad de la **Profa. Dra. Dña. Mirella Romero Recio** y mientras dure dicha situación.
Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2011.

Getafe, 17 de noviembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

A la vista de la notificación de la Directora del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de 14 de noviembre de 2011, comunicando que con motivo de la baja maternal de la Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro, Subdirectora del Departamento, se nombre al Prof. Dr. D. Juan Carlos Ibañez Fernández Subdirector de dicho Departamento mientras dure dicha situación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Juan Carlos Ibañez Fernández**, Subdirector del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual con motivo de la baja maternal de la Profa. Dra. Dña. Carmen Ciller Tenreiro y mientras dure dicha situación.
Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de noviembre de 2011.

Getafe, 25 de noviembre de 2011
EL RECTOR

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DE
PLANIFICACIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.**

A la vista de la notificación del Director de la Escuela Politécnica Superior de 22 de noviembre de 2011, comunicando el cese del Prof. Dr. D. Angel García Crespo como Subdirector de Planificación Docente, y proponiendo el nombramiento para dicho cargo del Prof. Dr. D. Manuel Martínez Ramón, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar al **Prof. Dr. D. Angel García Crespo**, como Subdirector de Planificación Docente de la Escuela Politécnica Superior con efectos de 22 de noviembre de 2011, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Manuel Martínez Ramón** Subdirector de Planificación Docente de la Escuela Politécnica Superior con efectos de 23 de noviembre de 2011.

Getafe, 28 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARA
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA.**

A la vista de la notificación del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de 1 de octubre de 2011, notificando el cese de la Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada como Secretaria del Departamento, y el consiguiente nombramiento de la Profa. Dra. Dña. María Belén Muñoz Abella para dicho cargo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar a la **Profa. Dra. Dña. Beatriz López Boada** como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a la **Profa. Dra. Dña. María Belén Muñoz Abella** Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2011.

Getafe, 25 de noviembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EN
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMIA Y
DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de la Secretaría del Departamento de Biblioteconomía y Documentación por la que se informa que, habiendo finalizado el 3 de octubre de 2011 el plazo para la presentación de candidaturas para la elección de Director de Departamento, no se había recibido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 de los Estatutos de la Universidad, oído el Consejo de Gobierno, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Directora en funciones del Departamento de Biblioteconomía y Documentación a la **Profesora Virginia Ortíz-Repiso Jiménez.**

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 30 de octubre de 2011.

Getafe, 1 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE POLITICA Y GOBERNANZA.**

A la vista de la propuesta, de fecha 30 de noviembre de 2011, del Vicerrector de Investigación y Transferencia, remitiendo copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo del Instituto de Política y Gobernanza celebrada el día 17 de noviembre, en la que se acordó el nombramiento del Prof. Dr. D Francisco J. Vanaclocha Bellver como Director del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco J. Vanaclocha Bellver** Director del Instituto de Política y Gobernanza

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de noviembre de 2011.

Getafe, 5 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR EL QUE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
MATEMATICAS.**

A la vista de la comunicación del Secretario del departamento de Matemáticas dando cuenta de la reunión de la Comisión Permanente del Departamento de 25 de noviembre de 2011, notificando que en las elecciones a Director, celebradas el viernes 25 de noviembre, resultó elegido el Prof. Dr. D. Francisco Marcellán Español y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Francisco Marcellán Español** Director del Departamento de Matemáticas.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 25 de noviembre de 2011.

Getafe, 5 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE NOMBRAN SUBDIRECTORES Y SE DISPONE DEL CESE Y
NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Informática dando cuenta de la reunión del Consejo de Departamento de 30 de noviembre de 2011, donde se comunicó el nombramiento de Dña. Paloma Martínez Fernández D. Yago Saez Achaerandio y D. Gonzalo Génova Fuster como Subdirectores del Departamento, y a Dña. Ana Isabel González Tablas Ferreres como Secretaria del mismo, y el consiguiente cese de Dña. Susana Montero Moreno de dicho cargo y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a **Dña. Paloma Martínez Fernández** Subdirectora del Departamento de Informática.

Segundo.- Nombrar a **D. Yago Saez Achaerandio** Subdirector del Departamento de Informática.

Tercero.- Nombrar a **D. Gonzalo Génova Fuster** Subdirector del Departamento de Informática.

Cuarto.- Nombrar a **Dña. Ana Isabel González Tablas Ferreres** Secretaria del Departamento de Informática.

Quinto.- Cesar a **Dña. Susana Montero Moreno** como Secretaria del Departamento de Informática, agradeciéndole los servicios prestados.

Sexto.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 30 de noviembre de 2011.

Getafe, 20 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR EL QUE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA.**

A la vista de la comunicación de la Secretaria en funciones del Departamento de Informática dando cuenta de la sesión extraordinaria del Consejo del Departamento de 1 de diciembre de 2011, convocada al efecto de elegir nuevo Director de este Departamento, resultó elegido el Prof. Dr. D. José Manuel Molina López y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. José Manuel Molina López** Director del Departamento de Informática.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 diciembre de 2011.

Getafe, 20 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL DIRECTOR DEL COLEGIO
MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “FERNANDO DE LOS RÍOS” DEL
CAMPUS DE GETAFE Y SE NOMBRA AL NUEVO DIRECTOR.**

A la vista de la petición de cese voluntaria del Prof. Dr. D. Carlos José Elías Pérez como Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes Fernando de los Ríos del Campus de Getafe; teniendo en cuenta la propuesta, de fecha 12 de diciembre de 2011 de la Comisión de Valoración de Selección de Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe, de nombramiento de D. Carlos Santiago-Caballero como Director del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 163.2 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Cesar, a petición propia, al **Prof. Dr. D. Carlos José Elías Pérez** como Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El cese surtirá efectos con fecha 31 de diciembre de 2011

Tercero.- Nombrar a **D. Carlos Santiago-Caballero**, Director del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Fernando de los Ríos” del Campus de Getafe.

Cuarto.- El presente nombramiento surtirá efectos de fecha 1 de enero de 2011.

Getafe, 20 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE NOMBRA VICERRECTOR ADJUNTO DE POSTGRADO.**

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Postgrado y Campus Madrid-Puerta de Toledo de nombramiento del Prof. Dr. D. Marco Celentani como Vicerrector Adjunto de Postgrado y emitido acuerdo en ese sentido por el Consejo de Dirección en sesión de 21 de diciembre de 2011, y en virtud de lo dispuesto por el artículo el 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

Primero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Marco Celentani** Vicerrector Adjunto de Postgrado.
Segundo.- La presente resolución surtirá efectos de fecha 21 de diciembre de 2011.

Getafe, 22 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento Economía, Prof. Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Jesús Gonzalo Muñoz**, Director del Departamento Economía, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Economía de la Empresa, Prof. Dr. D. José Tribó Giné en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. José Tribó Giné**, Director del Departamento de Economía de la Empresa, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a la Directora del Departamento de Estadística, Profa. Dra. Dña. Esther Ruiz Ortega en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. Esther Ruiz Ortega**, Directora del Departamento de Estadística, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E
INTERNACIONAL PRIVADO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo

de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado, Prof. Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Alfonso Luis Calvo Caravaca**, Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Derecho Público del Estado, Prof. Dr. D. Enrique Ortiz Calle en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Enrique Ortiz Calle**, Director del Departamento de Derecho Público del Estado, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Informática, Prof. Dr. D. José Manuel Molina López en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. José Manuel Molina López**, Director del Departamento Informática, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Matemáticas, Prof. Dr. D. Francisco José Marcellán Español en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Francisco José Marcellán Español**, Director del Departamento de Matemáticas, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TEORIA DE LA SEÑAL Y
COMUNICACIONES.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, Prof. Dr. D. Fernando Pérez Cruz en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Fernando Pérez Cruz**, Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS
Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Prof. Dr. D. Angel Arias Hernández en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Angel Arias Hernández**, Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y
DOCUMENTACIÓN.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a la Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Profa. Dra. Dña. Virginia Ortiz-Repiso Jiménez en representación de los Departamentos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. Virginia Ortiz-Repiso Jiménez**, Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Departamentos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO AL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CLÁSICOS SOBRE LA SOCIEDAD
Y LA POLÍTICA “LUCIO ANNEO SÉNECA”.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Director del Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca”, Prof. Dr. D. Francisco L. Lisi Bereterbide en representación de los Institutos, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Francisco L. Lisi Bereterbide**, Director del Instituto de Estudios Clásicos sobre la Sociedad y la Política “Lucio Anneo Séneca”, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los Directores de los Institutos de la Universidad.

Getafe, 13 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

AÑADIR A PARTIR DE AQUÍ

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Andrea Fosfuri en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Andrea Fosfuri**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Carlos Navarro Ugena en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Carlos Navarro Ugena**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. José Manuel Sánchez Pena**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Juan José Zornoza Pérez en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Juan José Zornoza Pérez**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Agustín E. de Asís Roig en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Agustín E. de Asís Roig**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Francisco Javier Galán Gamero en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Francisco Javier Galán Gamero**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. José Luis Ferreira García en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. José Luis Ferreira García**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a la Profa. Dra. Dña. M^a del Sol Herráiz Martín en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. M^a del Sol Herráiz Martín**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a la Profa. Dra. Dña. Cristina Castejón Sisamón en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. Cristina Castejón Sisamón**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Angel García Crespo en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Angel García Crespo**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011
EL RECTOR
Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Jorge Luis Morato Lara en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Jorge Luis Morato Lara**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a la Profa. Dra. Dña. Estrella M^a García Lozano en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a la **Profesora Dra. Dña. Estrella María García Lozano**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad al Prof. Dr. D. Daniel Verdú Schumann en representación de los miembros designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar al **Profesor Dr. D. Daniel Verdú Schumann**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los miembros designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a D. Gabriel Martín Rodríguez en representación de los estudiantes designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **D. Gabriel Martín Rodríguez**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a D. Alberto Gamboa Gamboa en representación de los estudiantes designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **D. Alberto Gamboa Gamboa**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a D. Sergio Bailón López en representación de los estudiantes designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **D. Sergio Bailón López**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a Dña. Aránzazu Crespo Rodríguez en representación de los estudiantes designados por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **Dña. Aránzazu Crespo Rodríguez**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre los estudiantes designados por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a Dña. M^a Justina Rodríguez Martín en representación del Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **Dña. M^a Justina Rodríguez Martín**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre el Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a Dña. Paloma Olías Mamajón en representación del Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **Dña. Paloma Olías Mamajón**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre el Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

Considerando que, en virtud de lo acordado en la Sesión del Claustro de la Universidad celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se nombró miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad a Dña. Aránzazu Solano Montalvo en representación del Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro, y en su virtud y de conformidad con los artículos 39.1.d) y 47.1.f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar a **Dña. Aránzazu Solano Montalvo**, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad entre el Personal de Administración y Servicios designado por el Claustro.

Getafe, 16 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo.: Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA,
SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y SUBDIRECTOR DE
INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS.**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Matemáticas de fecha 21 de diciembre de 2011, donde se proponen los nombramientos de la Profa. Dra. Dña. Cristina Brändle Cerqueira como Secretaria del Departamento, del Prof. Dr. D. Antonio García García como Subdirector de Ordenación Académica y del Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Sánchez como Subdirector de Investigación y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a la Profa. Dra. **Dña Cristian Brändle Cerqueira**, Secretaria del Departamento.

Segundo.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Antonio García García**, Subdirector de Ordenación Académica.

Tercero.- Nombrar al **Prof. Dr. D. Ángel Sánchez Sánchez**, Subdirector de Investigación.

Cuarto.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 21 diciembre de 2011.

Getafe, 22 de diciembre de 2011

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

